

Edición N° 2321 – Viernes 25 de Octubre
de 2019.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2019

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alejandro Cha Usandivaras
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA **Decreto**

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 11 OCT 2019

DECRETO N° 0743 -

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 061790-SG-2019.-

VISTO el Convenio de Tránsito de Fondos con Fin Específico-Fondo Compensador Municipal, celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio se transfiere a la Municipalidad la suma de pesos \$12.000.000,00 (Pesos Doce Millones con 00/100) en el marco del art. 28 de la Ley 8127;

QUE los fondos serán destinados a financiar las acciones sociales para fines sociales llevadas a cabo por la Municipalidad;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Tránsito de Fondos con Fin Específico-Fondo Compensador Municipal celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, representada por su titular Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTÍCULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.

CANEPA – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C DPTO EJECUTIVO
MUNICIPAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.
Secretaría de Asuntos Municipales.



TRANSEFERENCIA DE FONDOS CON FIN ESPECÍFICO

FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL

----- Entre la **SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES** del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, representada en este acto por su titular el Dr. MIGUEL CALABRO, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, Dr. GUSTAVO RUBERTO SAENZ, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos \$ **12.000.000,00** (pesos doce millones con 00/100) en el marco de lo previsto en el art. 28° de la Ley 8127, Fondo Compensador Municipal.

SEGUNDA: DESTINO: Los fondos serán destinados a refuerzo de fondos de acción social para fines sociales (Copa de Leche y Emergencia Crítica).

TERCERA: MODALIDAD DE LA TRANSFERENCIA: La modalidad de la transferencia se establece en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ **4.000.000,00** (pesos cuatro millones con 00/100).

La transferencia de las sumas acordadas queda supeditada a la disponibilidad financiera del Ministerio de Economía, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 02 de octubre de 2019.-

✓

MIGUEL CALABRO
SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MINISTERIO DE GOB. DHH y JUSTICIA

Dr. GUSTAVO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0743

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENTE Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 18 OCT 2019

DECRETO N° 0753

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 064.281-SG-2019 y 064.417-SG-2019.

VISTO la presentación efectuada por distintos Gremios municipales, solicitando se otorgue asueto administrativo al personal femenino de la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se requiere a los fines de que las madres participen de la Misa que se oficiará en la Catedral Basílica, en virtud de la conmemoración del "Día de la Madre" y en atención a las celebraciones que se llevarán a cabo durante el día 18/10/19;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración y a fin de posibilitar la concurrencia a dicho Oficio Religioso, estimando oportuno conceder asueto administrativo al personal femenino de la Comuna, a partir de horas 10:00;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO a las mujeres municipales, a partir de las 10:00 horas del día "18 de octubre" del año en curso, con motivo de celebrarse el "DÍA DE LA MADRE".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 21 OCT 2019

DECRETO N° 0754

SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 1268/18, 1269/18, 1273/18 y sus respectivas prórrogas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados actos administrativos se dispone la designación de los Sres. CRISTIAN NICOLAS CHILO, RAMÓN IGNACIO MAMANI y CRISTIAN ZURITA, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Social a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE mediante el Decreto N° 0499/19 se prorroga por el término de tres (3) meses dichas designaciones y ante el cumplimiento de tal vigencia, se ha visto precisa la continuidad de los servicios laborales del citado personal, razón por la cual se tramita la prórroga de los términos acordados en sus respectivas designaciones y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR, a partir del 30/09/19 y hasta el 09/12/19, la designación de los Sres. RAMÓN IGNACIO MAMANI, DNI N° 18.469.676 y CRISTIAN ZURITA, DNI N° 41.938.927, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Social**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. PRORROGAR, a partir del 01/10/19 y hasta el 09/12/19, la designación del Sr. CRISTIAN NICOLÁS CHILO, DNI N° 39.037.457, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Social**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 21 OCT 2019

DECRETO N° 0755
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la renuncia presentada por el Sr. MARIO ERNESTO PEÑA al cargo de Secretario de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado funcionario fue designado mediante el Decreto N° 0783/17 para cumplir las funciones precitadas;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fin de concretar tal propósito se procede a la emisión del presente instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 21/10/19, la renuncia presentada por el Sr. MARIO ERNESTO PEÑA, DNI N° 25.218.170 al cargo de Secretario de Turismo y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0783/17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 OCT 2019

DECRETO N° 0756
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 30° dispone que los Secretarios serán nombrados y removidos por el Intendente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el cargo de Secretario de Turismo se encuentra vacante;

QUE a fin de no resentir el normal funcionamiento de la misma, resulta necesario designar al Sr. ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, quien reúne las condiciones de idoneidad y capacidad para desempeñarse en tales funciones;

QUE el Sr. Cha Usandivaras se desempeña como Subsecretario de Coordinación General de la citada Secretaría por lo que corresponde dejar sin efecto la designación que se encuentra dispuesta mediante Decreto N° 1023/17;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. **ALEJANDRO CHA USANDIVARAS**, DNI N° 16.000.954, en el cargo de **Secretario de Turismo**, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º, punto 1 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios y en consecuencia *dejar sin efecto* el Decreto N° 1023/17.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado, al revistar en Estructura Política, carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 22 OCT 2019

DECRETO N° 0757

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 063092-SG-2018.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 600, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por el Sr. Ricardo Ernesto Altube, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 vta. obra informe de la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informando que el lote en cuestión se encuentra baldío;

QUE a fs. 06 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 07 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 08 consta Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 22 la Gerencia General de Control de Recaudación de Verificación Bancaria dependiente de ARMSa, informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 04, el cual se encuentra en resguardo en archivo;

QUE a fs. 26 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen N° 087/19 concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RICARDO ERNESTO ALTUBE**, D.N.I. N° 16.753.192, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 600, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.521.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón la ARMSa y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar el presente Decreto al Sr. RICARDO ERNESTO ALTUBE con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GALINDEZ

SALTA, 23 OCT 2019

DECRETO N° 0763

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 034117-SG-2018 y Nota Siga N° 20538/2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. RAMÓN OSCAR MOYA, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. RAMÓN OSCAR MOYA, DNI N° 11.592.887, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - SAVOY URIBURU

SALTA, 23 OCT 2019

DECRETO N° 0764

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios del Sr. MIGUEL ÁNGEL BASOMBRI, para que se desempeñe en la Asesoría Legal de Intendencia y las presente actuaciones cumplan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MIGUEL ÁNGEL BASOMBRI, DNI N° 33.046.224, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Asesoría Legal de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SAVOY URIBURU

SALTA, 23 OCT 2019

DECRETO N° 0765

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°72675-SG-2017, NOTAS SIGAS N° 4207/2018; N° 3633/2018, N° 978/2019 y N° 11856/19.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L solicita la Redeterminación de Precios N° 2 correspondiente a la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios Autódromo, Mirador de San Bernardo, Constitución y otros Barrios - Zona Este de la Ciudad de Salta", Licitación Pública N° 30/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 obra nota del representante técnico de la contratista solicitando redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada hasta fs.65 de fs. 68 a 136 y desde fs. 194 a 201;

QUE el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorio, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales de modo excepcional, "...cuando causas sobrevivientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato....";

QUE conforme a lo dispuesto en los Artículos 3° y 9° del Decreto N° 1170/03 que aprueban el régimen para redeterminar los precios de los contratos de obras públicas, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones;

QUE según consta en el informe técnico, luego de la tarea de revisión y análisis, se arribó a la conclusión que corresponde tomar como mes base a enero/2017 y mes de corte para redeterminar abril/2017 y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, se debe actualizar la obra al mes de abril/2017 por la suma de \$ 430.946,51 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 51/100), lo que representa una variación del 5,13% con respecto al monto contractual original (fs.73/75) y como resultado de la diferencia entre el precio de la redeterminación N° 2 y la redeterminación N° 1, aplicado a los certificados parciales 03, 04, 05, 06 y 07;

QUE en el Dictamen N° 939/19 (fs.164), el Tribunal de Cuentas Municipal señala que de "...la labor desarrollada que se conserva en papeles de trabajo, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, entre el mes base enero/2017 y el mes redeterminado abril/2017 por un monto de \$ 430.946,51 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 51/100), como resultado de la diferencia entre el precio de la redeterminación N° 2 y la redeterminación N° 1, aplicado a los certificados parciales 03, 04, 05, 06 y 07".

QUE a fojas 176, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado en la Ordenanza N° 15522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítems 1 E PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO –Mixto- RENTA GENERAL;

QUE a fojas 177 la Dirección General de Presupuesto acompaña el Comprobante de Compras Mayores N° 01705 – Redeterminación de Precios N° 2 – Obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios Autódromo, Mirador de San Bernardo, Constitución y otros Barrios - Zona Este de la Ciudad de Salta", por un monto de \$ 430.946,51 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 51/100);

QUE a fojas 178 la Subsecretaría de Finanzas establece que la Condición de Pago será del 100% a 15 días según fecha de conformación de factura según Resolución N° 03/19 – Anexo II;

QUE a fs. 192/193, se adjunta fotocopia del Decreto N° 581 de fecha 09 de agosto de 2019 mediante el cual se aprueba la Redeterminación de Precios N° 01 y Addenda de la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios Autódromo, Mirador de San Bernardo, Constitución y otros Barrios - Zona Este de la Ciudad de Salta", por un monto de \$ 1.822.540,72 (Pesos Un Millón Ochocientos Veintidós Mil Quinientos Cuarenta con 72/100);

QUE en las presentes actuaciones obran los Dictámenes N° 4085 de la Dirección General de Asesoría Legal perteneciente a la Sub Secretaria Legal y Técnica (fs. 206/207); de la Sub Secretaria de Auditoría Interna (fs. 208/209) y N° 071 de la Procuración General (fs. 211/212);

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2** de la obra: "Pavimentación con Hormigón en los Barrios Autódromo, Mirador de San Bernardo, Constitución y otros Barrios - Zona Este de la Ciudad de Salta", solicitada por la EMPRESA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., para los Certificados Parciales de Obra N° 03, 04, 05, 06 y 07, como resultado de la diferencia entre el precio base del contrato al mes de enero/2017 y el mes redeterminado abril/2017, siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 430.946,51 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 51/100) IVA incluido, el que adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la EMPRESA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L., el contenido del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° **0765**

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Intendente de la Ciudad de Salta, **Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAÉNZ**, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, representada por su Representante Técnico, Ing. Ángel D. Rui Díaz, con domicilio en calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios a lo adjudicado mediante Licitación Pública N° 30/16;

Antecedentes:

QUE, con fecha 06 de Enero de 2017, las partes celebraron Contrato de Obra Pública – Orden de Compra N° 004/17, por la obra: "**Pavimentación con Hormigón en los Barrios Autódromo, Mirador de San Bernardo, Constitución y otros Barrios – Zona Este de la Ciudad de Salta**", adjudicada mediante Licitación Pública N° 30/16.-

Las Partes convienen:

PRIMERA: REDETERMINAR el monto de la obra adjudicada por la Licitación Pública N° 30/16 por la suma de \$ 430.946,51 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 51/100) IVA incluido como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado del contrato al mes de enero/2017 y al mes abril/2017 aplicado a los certificados parciales de obra N° 03, 04, 05, 06 y 07.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme el Art. 8° del Decreto N° 1170/03.

TERCERA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.

CUARTA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 del Octubre de 2019.



Ing. Ángel D. Rui Díaz
Representante Técnico

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 23 OCT 2019

DECRETO N° 0766
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0078/19, prorrogado por Decreto N° 0519/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado acto administrativo se aprueba el contrato de locación de servicios con Factura del Sr. SEBASTIÁN MARIÑO, para cumplir funciones en la Asesoría Legal de Intendencia;

QUE la Cláusula Sexta del respectivo Contrato expresa: *"LA MUNICIPALIDAD" y "EL PRESTADOR" podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión..."*;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha 01/10/19, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. SEBASTIÁN MARIÑO, DNI N° 14.489.021, aprobado por el Decreto N° 0078/19 y prorrogado por Decreto N° 0519/19.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Asesoría Legal de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

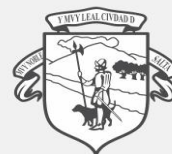
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 16 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 053 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37115-SV-2019 y NOTA SIGA N° 8313/2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Novedad Interna N° 17814/19, presentación realizada por el Oficial de Servicios Señora Celia Cáceres, en relación a la comunicación efectuada por la Inspectora Lorena Acosta;

QUE a fs.02/03 obra copia de Denuncia VIF C002 -280/2019 y Denuncia Penal C002 – 2420/2019 realizada en la Comisaría N° 02, en contra del Inspector Motorista de Tránsito Diego Alejandro Chilo;

QUE a fs. 04 obra el informe del Director de Coordinación General, Miguel Ángel Sosa, ante los hechos que expone la Inspectora Patricia Lorena Acosta, quien describe de acciones gravosas contra ella de índole verbal, físico y moral en contra del Inspector Motorista Diego Alejandro Chilo, lo que configura una clara violación a lo establecido en el Art. 3° de la Ley Provincial N° 7888 y que el hecho fue perpetrado por un agente del estado en funciones, como así también lo ocurrido refleja una violencia laboral;

QUE a fs. 09 Lorena Patricia Acosta D.N.I. N° 29.629.565 y Diego Alejandro Chilo D.N.I. N° 29.629.565, ambos agentes pertenecientes a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial presentan descargo en relación al expediente de referencia;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art.2°, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad, debe presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs.20 la Sub Secretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, considera que correspondería se dicte el instrumento legal pertinente disponiendo la Instrucción de Sumario en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 22 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 054 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052886-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia de la agente municipal perteneciente al Cementerio San Antonio de Padua, Señora Claudia de las Mercedes López Figueroa, en contra del Director del cementerio Dn. Javier Alejandro Rodríguez, por difamación, persecución y maltrato laboral;

QUE a fs.02/03 obra copia de nota y planilla de Liquidación de Adicional Tarea Insalubre, dirigida al Jefe de Departamento Administrativo Dirección Supervisión Haberes;

QUE a fs. 04 y 05 obra Dictamen N° 062/19, emitido por la Dra. Macarena L. Arroyo, de Procuración General;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art.2°, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad, debe presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs.07/08 la Sub Secretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, considera que correspondería se dicte el instrumento legal pertinente disponiendo la Instrucción de Sumario en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

RESOLUCIÓN N° 0022 _____
SECRETARÍA GENERAL

SALTA, 18 OCT 2019

VISTO el Decreto N° 0746/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se acepta la renuncia presentada por la Sra. Alicia Ángela Barrionuevo, personal de planta permanente, Jefa de División de Legajos y Registros de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno;

QUE en el mencionado Decreto se registra como número de documento "23.316.944" y de la Hoja de Consulta Individual surge que el número correcto es 21.633.779, motivo por el cual corresponde subsanar este error material;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el número de Documento que se consigna en el Decreto N° 0746/19 de la Sra. ALICIA ÁNGELA BARRIONUEVO, debiendo registrarse como correcto el número de documento "21.633.779".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

RESOLUCION N° 103.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9703-SG-2018

SALTA, 21 de Octubre de 2.019

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 100/2019 de fecha 19 de Junio de 2.018, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a los inspectores municipales Daniel Alejandro Segovia y Cristian Robinson Pantaleón, dependientes de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, un supuesto caso de cohecho denunciado en el Portal Informativo Digital "QUE PASA SALTA";

QUE a fs. 54 – 56 rola informe final conforme al Artículo 76º del Decreto N° 0842/10, emitido por la Dirección General de Sumarios, mediante el cual se sugiere que por la falta de mérito ante la imposibilidad de obtener elementos probatorios, se proceda a la clausura y archivo de las actuaciones;

QUE a fs. 58 la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, informa que se debe disponer la clausura y posterior archivo del sumario mediante el dictamen del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3515/2018, ordenado mediante Resolución N° 100/18 de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por lo motivos expresados en los considerando

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el **ARCHIVO** del presente expediente N° 9703-SV-2.018, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones General de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los inspectores Daniel Alejandro Segovia y Cristian Robinson Pantaleón, por medio de la Dirección de Despacho

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 23 de Octubre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 104.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°54615- SV- 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sra. Sonia Verónica Flores D.N.I.: 30.607.748, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Chevrolet, Modelo Prisma Joy 4P 1.4N LS MT+, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio AB103MEAño 2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 05, 15,16, 17 obra le Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el cual no registra antecedentes penales ni contravenciones, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales de la Sra. Sonia Verónica Flores, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, copia legalizada de Licencia de Conducir, Certificado Psicológico expedido por el Hospital Santa Teresita A.O.XXX, Certificado Psico-Físico expedido por el Hospital Santa Teresita A.O. XXX, copia certificada del Documento de Identidad;

QUE a fs. 06, 10, 11, 12, 18-22, se adjunta copia legalizada de la Cedula de Identidad, copia el Título del Automotor, Certificado de Libre Deuda de la Municipalidad de Salta del Dominio AB103ME, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de la Póliza de Seguros;

QUE a fs.23 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N°102 a favor del Sra. Sonia Verónica Flores, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Chevrolet, Modelo Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT+, Dominio AB103ME, Año 2017, Motor N°GFK025610 - Chasis N°9BGKL69T0HG214655;

QUE a fs. 24 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Sonia Verónica Flores, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AB103ME– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N°102 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Sonia Verónica D.N.I.: 30.607.748, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.26);

QUE a fs. 29 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N°102;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la **LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N°102** a favor del Sra. Sonia Verónica Flores D.N.I.: 30.607.748, con domicilio en el Barrio Santa Ana I, Pasaje 23 casan 1959 esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Chevrolet, Modelo Prisma JOY 4P 1.4 N LS MT +, Dominio AB103ME, Año 2017, Motor N°GFK025610– Chasis N°9BGKL69T0HG214655, por los motivos expresados en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N°102 Sra. Sonia Verónica Flores D.N.I.: 30.607.748, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL**" "**LICENCIA N° 102**" respectivamente.

ARTÍCULO 3° INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Despacho de Gobierno la presente Resolución ala Sra. Sonia Verónica Flores D.N.I.: 30.607.748, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 411/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9970-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SONA NORA MABEL, con DNI N° 10.494.905, tramita la Baja a partir del 31/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.526, bajo el Rubro: VENTA DE LENCERIA, ubicado en URQUIZA N° 479 LOCAL 2 B° CENTRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.526 de propiedad de la Sra. SONA NORA MABEL, con DNI N° 10.494.905, ubicado en URQUIZA N° 479 LOCAL 2 B° CENTRO, de esta ciudad, con fecha 31/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 412/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76079-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ECHEVERRIA JOSE LUIS, con DNI N° 13.414.630, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.240, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - MARROQUINERIA, ubicado en BUENOS AIRES N° 88 LOCAL1-2-3 GALERIA SALTA SHOPPI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.240 de propiedad del Sr. ECHEVERRIA JOSE LUIS, con DNI N° 13.414.630, ubicado en BUENOS AIRES N° 88 LOCAL1-2-3 GALERIA SALTA SHOPPI, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 413/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16800-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERNANDEZ SILVIA LILIANA, con DNI N° 16.887.843, tramita la Baja a partir del 05/05/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.841, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (16 MAQUINAS) - DESPensa, ubicado en FORTIN YUNKA N° 2645 B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 51 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (16 MAQUINAS) - DESPensa, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.841 de propiedad de la Sra. FERNANDEZ SILVIA LILIANA, con DNI N° 16.887.843, ubicado en FORTIN YUNKA N° 2645 B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 05/05/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 414/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4775-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RUEDA FELIX PASTOR, con DNI N° 10.422.287, tramita la Baja a partir del 30/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.509, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en SANTA ISABEL N° 2396 B° SANTA LUCIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.509 de propiedad del Sr. RUEDA FELIX PASTOR, con DNI N° 10.422.287, ubicado en SANTA ISABEL N° 2396 B° SANTA LUCIA, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 415/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48641-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VARGAS FERNANDO ANTONIO, con DNI N° 33.041.604, tramita la Baja a partir del 20/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.741, bajo el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES Y TODO PARA LLEVAR - DESPENSA, ubicado en AVDA. CHILE N° 1452 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS Y CALIENTES Y TODO PARA LLEVAR - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.741 de propiedad del Sr. VARGAS FERNANDO ANTONIO, con DNI N° 33.041.604, ubicado en AVDA. CHILE N° 1452, de esta ciudad, con fecha 20/01/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 416/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76458-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., REYES LUISA BEATRIZ, con DNI N° 32.951.359, tramita la Baja a partir del 28/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.936, bajo el Rubro: VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS - MUEBLERIA, ubicado en AV SAN MARTIN N° 993 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES Y ACCESORIOS - MUEBLERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.936 de propiedad de la Sra. REYES LUISA BEATRIZ, con DNI N° 32.951.359, ubicado en AV SAN MARTIN N° 993, de esta ciudad, con fecha 28/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 417/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61683-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARDOZO ROBERTO ISAS (FALLECIDO), con DNI N° 7.234.452, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 18.519, bajo el Rubro: TALLER DE ARREGLO DE ROPAS, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1025 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 79 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE ARREGLO DE ROPAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 18.519 de propiedad del Sr. CARDOZO ROBERTO ISAS (FALLECIDO), con DNI N° 7.234.452, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 1025, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 418/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44628-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FARIAS CAROLINA DEL VALLE, con DNI N° 27.502.340, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.132, bajo el Rubro: TALLER DE CALZADOS - ACCESORIOS, ubicado en ITUZAINGO ESQ. SAN JUAN B° CENTRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 29 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE CALZADOS - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.132 de propiedad de la Sra. FARIAS CAROLINA DEL VALLE, con DNI N° 27.502.340, ubicado en ITUZAINGO ESQ. SAN JUAN B° CENTRO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 419/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37438-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALVAREZ LUIS ARIEL, con DNI N° 22.637.700, tramita la Baja a partir del 31/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.512, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (7 MAQUINAS) - VENTA DE CIGARRILLOS – GASEOSAS - GOLOSINAS, ubicado en BARTOLOME MITRE N° 930 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 48 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (7 MAQUINAS) - VENTA DE CIGARRILLOS – GASEOSAS - GOLOSINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.512 de propiedad del Sr. ALVAREZ LUIS ARIEL, con DNI N° 22.637.700, ubicado en BARTOLOME MITRE N° 930, de esta ciudad, con fecha 31/05/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 420/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8731-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BRUNO DIEGO MARTIN, con DNI N° 30.420.834, tramita la Baja a partir del 31/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.854, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS (3), ubicado en AV BOLIVIA N° 20 B° EL PILAR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPensa - CABINAS TELEFONICAS (3), Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.854 de propiedad del Sr. BRUNO DIEGO MARTIN, con DNI N° 30.420.834, ubicado en AV BOLIVIA N° 20 B° EL PILAR, de esta ciudad, con fecha 31/07/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 421/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39011-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GANEM FEDERICO FARID, con DNI N° 34.346.556, tramita la Baja a partir del 04/01/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.801, bajo el Rubro: ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1698 B° GUEMES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 97 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 98 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.801 de propiedad del Sr. GANEM FEDERICO FARID, con DNI N° 34.346.556, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1698 B° GUEMES, de esta ciudad, con fecha 04/01/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 422/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28905-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALDA SILVIA ROXANA, con DNI N° 34.190.770, tramita la Baja a partir del 26/04/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.160, bajo el Rubro: VENTA DE CDS VIRGENES - VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION, ubicado en URQUIZA N° 855 LOCAL 8I SECTOR AMARILLO - GALERIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 43 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CDS VIRGENES - VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.160 de propiedad de la Sra. VALDA SILVIA ROXANA, con DNI N° 34.190.770, ubicado en URQUIZA N° 855 LOCAL 8I SECTOR AMARILLO - GALERIA, de esta ciudad, con fecha 26/04/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 423/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28570-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RUANO ADORACION DEL VALLE, con DNI N° 10.451.701, tramita la Baja a partir del 05/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 38.838, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en EL DIARIO PARANA N° 2957 B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 50 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 38.838 de propiedad de la Sra. RUANO ADORACION DEL VALLE, con DNI N° 10.451.701, ubicado en EL DIARIO PARANA N° 2957 B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 05/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 424/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23029-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DI PASCUO LUIS FEDERICO, con DNI N° 20.982.478, tramita la Baja a partir del 30/03/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.621, bajo el Rubro: DESPensa - VENTA DE PAN Y COCCION, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 5 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 58 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPensa - VENTA DE PAN Y COCCION, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.621 de propiedad del Sr. DI PASCUO LUIS FEDERICO, con DNI N° 20.982.478, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 5, de esta ciudad, con fecha 30/03/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 16 OCTUBRE 2019

RESOLUCION N° 258
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63461-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Relaciones con la Comunidad Sr. Darío Héctor Madile solicita la liquidación de pasajes vía aérea y viáticos para viajar a la ciudad de Buenos Aires y asistir a una reunión en la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Nación. Fecha de partida 17/10/2019 a hs. 13:30, con regreso el día 19/10/19 a hs. 14:00;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.064,60;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.064,60 (Pesos Tres Mil Sesenta y Cuatro con 60/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DIA Y 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 DE DIA** viáticos 2 (Dos) días y 1/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 17 al 19/10/19), \$ 3.064,60 a favor del **Sr. DARIO HECTOR MADILE – SUBSECRETARIO DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD - INTENDENCIA**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019.-

**RESOLUCION N° 259.-
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62232-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Coordinadora General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, solicita una partida especial por la suma de \$ 8.693,00 para la compra de una impresora láser para la Dirección de Instrumentos Legales;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 8.693,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/19- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 00/100 (\$ 8.693,00) bajo la responsabilidad de la **Sra. MONICA BEATRIZ MOLINA D.N.I. N° 27.205.502**, Directora de Instrumentos Legales dependiente de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019.-

RESOLUCION N° 260.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64410-TF-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 04 el Juez de 2° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, solicita una partida especial por la suma de \$ 59.700,00 para la Adquisición de 30 toner para impresoras que son para el funcionamiento de las distintas dependencias de ese Organismo;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 59.700,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/19- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100 (\$ 59.700,00) bajo la responsabilidad del **Dr. DIEGO ENRIQUE PERETTI D.N.I. N° 30.344.689**, Juez de 2° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA. 18 OCTUBRE 2019

RESOLUCION N° 261

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45541-SG-2019 y 45562-SG-2019.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 348 Horas Extensivas Extraordinarias para los días 20/10/2019 y 01 y 02/11/2019 y a fs. 05 la Dirección Cementerio de la Santa Cruz solicita la cantidad de 1.416 para los días 19, 20/10/2019 y 01 y 02/11/2019 Horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir los servicios durante las "Festividades del Día de la Madre y Día de los Santos Difuntos", adjuntando diagrama y nómina de personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de Festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales";

QUE a fs. 21 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valoración por un cupo total de 1.764 (mil setecientos sesenta y cuatro) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 506.714,05 (Pesos: Quinientos Seis Mil Setecientos Catorce con

05/100), por el valor de cada hora de \$ 274,24 por el mes de Octubre y \$ 290,86 por el mes de Noviembre del cte. año para el personal de la Dirección Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 25 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 26 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para el personal de la Dirección Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la suma total de \$ 506.714,05 (Pesos: Quinientos Seis Mil Setecientos Catorce con 05/100), correspondiente a la cantidad de 1.764 horas extensivas extraordinarias, (valor de cada hora \$ 274,24 por el mes de Octubre y \$ 290,86 por el mes de Noviembre) para cubrir los servicios durante las "Festividades del Día de la Madre y Día de los Santos Difuntos", para los días 19 y 20/10/2019 y 01 y 02/11/2019.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 18 OCTUBRE 2019.-

RESOLUCION N° 262

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64779-SG-2019.-

VISTO que a fojas 01 el Secretario de Turismo Sr. Mario Ernesto Peña solicita una partida especial que será destinada para la contratación de un servicio de sonido, que será utilizado el día 19 de octubre de 2019 con motivo de celebrarse el "Festival del Día de la Madre", en el horario de 16:00 a 23:00 hs. en la Plaza Macacha Güemes, Barrio San Antonio de ésta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 60.000,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 10 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE el uso de partidas especiales es con carácter de urgente y excepcional que impiden la tramitación normal del gasto;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **SR. MARIO ERNESTO PEÑA D.N.I. N° 25.218.170**, Secretario de Turismo, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE TURISMO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 17 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N° 2421

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056355-NP- 2019.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02814/19 (fs. 13), mediante la cual la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría de General, solicita la **"ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10/11 toman intervención en marco de la Resolución 02/18, la Dirección General de Presupuesto la Dirección General de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE a fs. 12 se encuentra la Reserva de Crédito N° 02513/19, por el monto de \$4.750.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 centavos);

QUE a fs. 16la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, inc. b) de la Ley 6.838 y Art. 9, punto 1), del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Dcto. N° 440/16, y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual se solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 18 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs.19/20 la Subsecretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales y la Subsecretaría de Contrataciones proponen los funcionarios para integrar la Comisión de Pre adjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la **"ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOSCUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$4.750.000,00).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, laque estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARIANA A. CAMARDELLI: dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales.

Sr. ROBERTO JOSE NELLESEN: Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaría de Contrataciones.

Dr. PABLO ROMERO: Subsecretaría de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Pre adjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Alcalá

SALTA, 17 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 2422
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45748-NP-2019.-

VISTO la Nota de Pedido N° 2086/19 (fs. 32/49), mediante la cual la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, área dependiente de Secretaria General solicita la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO INTEGRAL CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 75/76 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 77 rola Reserva de Crédito N° 2184 – Ejercicio 2019, por un monto total de \$ 1.749.859,30 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 30/100);

QUE a fs. 98 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 108 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 109 Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales y a fs. 110 Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACION PUBLICA** para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO INTEGRAL CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 32/100 (\$ 4.199.662,32)**;

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr.: ROBERTO JOSE NELLESSEN: Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.

Sra. MARIANA A. CAMARDELLI: Dirección Gral. de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

Dr. PABLO OSCAR ROMERO: Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Pre adjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

Salta, 21 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 2492 / 2019**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56965-NP-2019

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS." y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 2765/2019 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 07 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 08 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 09 la Reserva de Crédito N° 2473 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50)**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50)**; IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 23 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 2531/2019**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES****DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****CONTRATACION DIRECTA N° 2260/19 - 1° Llamado****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56966-NP-2019****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2766/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HASTA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 07 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 08 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 09 la Reserva de Crédito N° 2474 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50)

QUE a fs.11 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 2338/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 18/10/2019 a hora 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" y "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**";

QUE en el Acta de fs. 96 se deja constancia que se le otorga a la firma "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**" un plazo de dos días hábiles para presentar documentación faltante en el momento de apertura;

QUE en el Acta de fs. 101 se deja constancia que la firma **ABAN MARÍA DEL CARMEN** completa toda la documentación faltante dentro del plazo otorgado;

QUE a fs. 102 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 103, 104 y 105 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 2260/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: vista la documentación obrante en el expediente y en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico... por todo lo dicho, es que consideramos altamente conveniente la contratación de la firma "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**", y por la gran demanda, reclamos y quejas existentes, es inminente el comienzo de la realización de las obras de limpieza, descacharrado y deschatarrado en la Zona Oeste de nuestra ciudad;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 2260/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA OESTE DE LA CIUDAD: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE CALLE OLAVARRIA HASTA AVDA. COSTANERA BORDENADO TODA LA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL OESTE; DESDE AVDA PERON Y AVDA ARENALES HASTA CIRCUNVALACION OESTE**" mediante la Nota de Pedido N° 2766/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas: "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" Y "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**", CUIT N° 27-16000614-0, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$469.950,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 56355-NP-2019

RESOLUCIÓN N° 2421/19

LICITACION PUBLICA N° 12/19

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 12/19, convocado para la: "ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS DESTINADOS A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.750.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 28/10/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 13 de Noviembre del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 28 de Octubre año en curso.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 45748-NP-2019

RESOLUCIÓN N° 2422/19

LICITACION PUBLICA N° 13/19

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 13/19, convocado para la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO INTEGRAL CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.199.662,32 (Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 32/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$8.399,32 (Pesos Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 32/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 28/10/19 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 14 de Noviembre del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 28 de Octubre año en curso.

SALTA, 17 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 164
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 065006-SG-2019

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 hasta el 9;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$114.000,00** (pesos ciento catorce mil con 00/100) a favor de 19 (diecinueve) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 hasta el 9, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
TERMINACIÓN DNI 0 - 1	
CEJAS, ALEJANDRA SOCORRO	21.792.031
DELGADO, DARIO RAFAEL	21.009.960
RUIZ, JESUS ISMAEL	40.899.880
SERRUDO, LUIS OSCAR	42.018.321
VILTE GALLARDO, GABRIEL ORLANDO	27.590.231

TERMINACIÓN DNI 2 - 3	
ARROYO, ANGEL MARIA	13.040.823
AYLLON, DANIEL OSCAR	28.738.942
BETANCUR, HUMBERTO GABRIEL	27.160.373
GUANCA, MIGUEL ANGEL	21.541.932
LOPEZ, JAVIER ANGEL	43.762.762
MARQUEZ, SEGUNDO JOSE LUIS	32.804.082

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
TERMINACIÓN DNI 4 - 5 - 6	
CRUZ, ANGEL DARIO	29.893.546
GUTIERREZ, PUITA VIRGINIA	92.706.246
RIOS, JOSE GUILLERMO	24.354.575
SANDOVAL, JUAN CARLOS	13.258.636
TOLABA, PAOLA EMILCE	29.738.084
TERMINACIÓN DNI 7 - 8 - 9	

FERNANDEZ, LUIS RODOLFO	11.213.267
FERNANDEZ, MARIO ROGELIO	35.262.177
SAAVEDRA CAAMAÑO, MARCO A.	92.792.549

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 22 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 165
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 079.638-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Victoria Martina Gutiérrez, DNI N° 4.980.300, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **VICTORIA MARTINA GUTIERREZ**, DNI N° 4.980.300, con domicilio en Manzana 361 "C", Lote 19 de Barrio Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 22 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 166
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 046.825-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Cora Agustina Juarez, DNI N° 36.912.868, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de manutención, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **CORA AGUSTINA JUAREZ**, DNI N° 36.912.868, con domicilio en Las Heras N° 2864 de Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 22 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 167
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 037.825-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Alicia Beatriz Bernabé, DNI N° 20.609.398, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de salud, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 69 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 72 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 73 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALICIA BEATRIZ BERNABE**, DNI N° 20.609.398, con domicilio en El Fuego N° 572 de Barrio Intersindical de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 18 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 258

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 64374-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE DESDE RUTA 26 HASTA CALLE J.M. DE ROSAS -- ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas eleva a la Sub Secretaría de Obras Públicas; la Memoria Técnica, Anexos y Plano para la obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE DESDE RUTA 26 HASTA CALLE J.M. DE ROSAS -- ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo monto asciende a \$ 401.350,00.- (Pesos Cuatrocientos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100);

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fs. 19 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 3343/ 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **6 B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la obra, "**LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE DESDE RUTA 26 HASTA CALLE J.M. DE ROSAS -- ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo monto asciende a \$ 401.350,00.- (Pesos Cuatrocientos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 259

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 65494-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Pavimento con adoquín en Barrio FEPUSA – Zona Norte de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 3 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la Memoria Técnica, Anexos y Croquis para la obra: **"Pavimento con adoquín en Barrio FEPUSA – Zona Norte de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 7.447.93,68.- (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Tres con 68/100)**;

QUE, a fojas 5/74 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Croquis de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, A fs. 76 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 81 rola Nota de Pedido N° 3344 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 82 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y CROQUIS** para la obra, **"Pavimento con adoquín en Barrio FEPUSA – Zona Norte de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 7.447.093,68.- (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Tres con 68/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento Legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 22 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 260

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 65478-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora -- Obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la Memoria Técnica y Anexos para la obra: **"Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora -- Obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a **\$ 1.403.115,88.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Tres Mil Ciento Quince con 88/100)**;

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola Informe Técnico de Análisis de Precios Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 3380 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta

Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Alquiler de equipo vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora -- Obras de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 1.403.115,88.-(Pesos Un Millón Cuatrocientos Tres Mil Ciento Quince con 88/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 23 de octubre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 261.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 31364-FX-2001, 004697-FX-2001

VISTO la información Sumaria N° 16/01, y lo dispuesto por el Decreto N° 0842/10; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente información sumaria se inicia por una denuncia administrativa de supuesta faltante de tres maquinas hormigoneras, lo que motivó la orden de sustanciación de información sumaria (fs. 24) dispuesta por el entonces Procurador General, Dr. Martin Ignacio Plaza en fecha 28/03/2002;

QUE, a fojas 120/121 el entonces Director General de Sumarios Administrativos dispone el archivo de la presente información sumaria, previa notificación y consentimiento de la entonces Secretaria de Obras Publicas y Planeamiento Urbano, teniendo siempre presente que la responsabilidad penal se encuentra pendiente de resolución;

QUE a fojas 122 el Procurador General comparte lo actuado por el Director General Administrativo, opinando se resuelva conforme a lo previsto en el artículo 82 del Decreto N° 842/10;

QUE a fojas 123 la Coordinación General y Asuntos Legales de la Sub Secretaria de Obras Publicas, opina salvo otro mejor criterio, se emita el instrumento legal a los fines de dar concluido y archivar las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto el artículo 91 del Decreto N° 842/10.-

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO Información Sumaria N° 16/2001, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 91 del Decreto N° 842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, conforme lo preceptúa el artículo Citado precedentemente.-

ARTICULO 3°.- DEJAR expresamente aclarado que la responsabilidad Penal se encuentra pendiente de resolución de acuerdo a lo manifestado por el Director General de Sumarios (fs. 121).-

ARTICULO 4°.- TOMAR RAZON Sub Secretaria de Obras Publicas y Dirección General de Sumarios con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 04 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1726
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 25791-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERNO ubicado en Barrio El Carmen, calle Luis Burela N° 449, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) o Jabonero de la China (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 17 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1787
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21823-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la Sra. **SILVANA MERCEDES CABELLO, D.N.I. N° 30,806,822**, en un local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 3123**, catastro N° 24190 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **SILVANA MERCEDES CABELLO, D.N.I. N° 30,806,822**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 3123**, catastro N° 24190, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVANA MERCEDES CABELLO, D.N.I. N° 30,806,822**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-79014** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 3123**, catastro N° 24190, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVANA MERCEDES CABELLO, D.N.I. N° 30,806,822** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1788
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°74367-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - Actividad condicionada**, presentada por del firma **SAN JUAN S.R.L.** C.U.I.T. N° **33-71231072-9**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 1036, Vª CRISTINA**, catastro N° **90507** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SAN JUAN S.R.L.**, CUIT N° **33-71231072-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74957** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - Actividad condicionada**, código de actividad N° **612057 - 612049** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 1036, Vª CRISTINA**, catastro N° **90507** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SAN JUAN S.R.L.**, CUIT N° **33-71231072-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1789
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 60092

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS"**, desarrollada por la Sra. **ANA MARIA SEGURA, D.N.I. N° 24.934.236**, en un local sito en calle **SANTA FE N° 715, Vª SOLEDAD**, catastro N° **103085**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ANA MARIA SEGURA, D.N.I. N° 24.934.236** correspondiente a la actividad **"DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS"**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 715, Vª SOLEDAD**, catastro N° **103085**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANA MARIA SEGURA, D.N.I. N° 24.934.236**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79005** correspondiente a la **"DESPENSA - VENTA DE AVES FAENADAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **SANTA FE N° 715, Vª SOLEDAD**, catastro N° **103085**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA SEGURA, D.N.I. N° 24.934.236**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1790
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61882

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"JARDIN MATERNAL - GUARDERIA"**, desarrollada por la Sra. **MARICEL ROMINA CUELLAR, D.N.I. N° 30.173.121**, en un local sito en calle **JUNIN N° 49, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 37269**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARICEL ROMINA CUELLAR, D.N.I. N° 30.173.121** correspondiente a la actividad **"JARDIN MATERNAL - GUARDERIA"**, desarrollada en un local sito en calle **JUNIN N° 49, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 37269**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARICEL ROMINA CUELLAR, D.N.I. N° 30.173.121**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78990** correspondiente a la **"JARDIN MATERNAL - GUARDERIA"**, desarrollada, en un local sito en calle **JUNIN N° 49, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 37269**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARICEL ROMINA CUELLAR, D.N.I. N° 30.173.121**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1791
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62646

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"GIMNASIO (SOLO PILATES)"**, desarrollada por la Sra. **MARIA SOLEDAD LAMAS, D.N.I. N° 25.218.822**, en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 310 - Local 2, B° SAN MARTIN, catastro N° 21539**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA SOLEDAD LAMAS, D.N.I. N° 25.218.822** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO (SOLO PILATES)"**, desarrollada en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 310 - Local 2, B° SAN MARTIN, catastro N° 21539**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-**

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA SOLEDAD LAMAS, D.N.I. N° 25.218.822**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78986** correspondiente a la **"GIMNASIO (SOLO PILATES)"**, desarrollada, en un local sito en calle **REPUBLICA DE SIRIA N° 310 - Local 2, B° SAN MARTIN, catastro N° 21539**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLEDAD LAMAS, D.N.I. N° 25.218.822**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1792
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 19711

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE REVISACION PERIÓDICA DE CILINDROS DE G.N.C. (CRPC)", presentada por el Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA, D.N.I. N° 17.270.162**, desarrollada en un local sito en calle **ING. ABEL CORNEJO N° 1225, AREA CENTRO, catastro N° 66556** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA, D.N.I. N° 17.270.162** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62194** correspondiente a la actividad "CENTRO DE REVISACION PERIÓDICA DE CILINDROS DE G.N.C. (CRPC)", a desarrollarse en el local sito en calle **ING. ABEL CORNEJO N° 1225, AREA CENTRO, catastro N° 66556** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO DANIEL BRUNELLA, D.N.I. N° 17.270.162** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1793
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17102

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PRE-JARDIN", presentada por la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE CRUZ, D.N.I. N° 28.261.630**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN RAMON BOEDO N° 968, Vª PRIMAVERA, catastro N° 35140**, de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE CRUZ, D.N.I. N° 28.261.630** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60144** correspondiente a la actividad "PRE-JARDIN", a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN RAMON BOEDO N° 968, Vª PRIMAVERA, catastro N° 35140**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALEJANDRA DEL VALLE CRUZ, D.N.I. N° 28.261.630** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1794
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62985

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **YHONATAN MAURICIO CHAURA QUINTERO, D.N.I. N° 94.874.743**, en un local sito en avenida **ZACARIAS YANCI N° 250 - Local 4, B° EL ROSEDAL, catastro N° 31057**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **YHONATAN MAURICIO CHAURA QUINTERO, D.N.I. N° 94.874.743** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en avenida **ZACARIAS YANCI N° 250 - Local 4, B° EL ROSEDAL, catastro N° 31057**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **YHONATAN MAURICIO CHAURA QUINTERO, D.N.I. N° 94.874.743**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79012** correspondiente a la **"CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avenida **ZACARIAS YANCI N° 250 - Local 4, B° EL ROSEDAL, catastro N° 31057**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **YHONATAN MAURICIO CHAURA QUINTERO, D.N.I. N° 94.874.743**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1795
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°45670-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - DESPensa**, presentada por del firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANIFICADORA NUESTRA SALUD LIMITADA C.U.I.T. N° 33-71415430-9**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2211, V° LUJAN, catastro N° 65819** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;__

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANIFICADORA NUESTRA SALUD LIMITADA, CUIT N° 33-71415430-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74968** correspondiente a la actividad

PANADERIA - DESPESA, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 2211, Vª LUJAN**, catastro N° 65819 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO PANIFICADORA NUESTRA SALUD LIMITADA**, CUIT N° 33-71415430-9 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1796
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°5057-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA CON OTORGAMIENTO DE MICRO CREDITOS - CAPACITACIONES DE LA MUJER - Actividad condicionada**, presentada por de la **FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-70945748-5**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1440, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 106959 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA**, CUIT N° 30-70945748-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76312** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA CON OTORGAMIENTO DE MICRO CREDITOS - CAPACITACIONES DE LA MUJER - Actividad condicionada**, código de actividad N° 810231 - 931013 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1440, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 106959 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA**, CUIT N° 30-70945748-5 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1797
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°68961/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ADMINISTRACION DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE GAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARAS VEHICULOS PROPIOS - Actividad condicionada**, presentada por de la firma **GAS NOR S.A. C.U.I.T. N° 30-65786572-5**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 763, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4917 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GAS NOR S.A.**, CUIT N° 30-65786572-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56531** correspondiente a la actividad **ADMINISTRACION DE SERVICIO DE PROVISION DE GAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARAS VEHICULOS PROPIOS - Actividad condicionada**, código de actividad N° 959944 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 763, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4917 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GAS NOR S.A.**, CUIT N° 30-65786572-5 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1798
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22062/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION EN MENOR ESCALA - REPARACION Y VENTA DE CALZADOS**, presentada por el **Sr. MARCELO HUMBERTO SALAZAR, D.N.I. N° 12,790,925**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 486, B° EL PILAR** catastro N° 25516 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. MARCELO HUMBERTO SALAZAR, D.N.I. N° 12,790,925** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61359** correspondiente a la actividad **FABRICACION EN MENOR ESCALA - REPARACION Y VENTA DE CALZADOS**, código de actividad N° 324019 - 951110 - 623067 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 486, B° EL PILAR** catastro N° 25516 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **Sr. MARCELO HUMBERTO SALAZAR, D.N.I. N° 12,790,925** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1799
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228200/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el **Sr. FREDY GUILLERMO VIVEROS, D.N.I. N° 21,312,255**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE S/ N° Frente a COFRUTHOS, COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° 107261 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. FREDY GUILLERMO VIVEROS, D.N.I. N° 21,312,255 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75365** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 619108 - 624403 - 612049 - 612057 - 612030 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE S/ N° Frente a COFRUTHOS, COMPLEJO HABITACIONAL SUR** catastro N° 107261 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. FREDY GUILLERMO VIVEROS, D.N.I. N° 21,312,255 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1800
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60703-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. SANTIAGO CEBALLOS, D.N.I. N° 33,177,830, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 296, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 81778 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. SANTIAGO CEBALLOS, D.N.I. N° 33,177,830 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76960** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI N° 296, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 81778 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. SANTIAGO CEBALLOS, D.N.I. N° 33,177,830 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1801
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67881-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA NO COMESTIBLE EN TRANSITO**, presentada por del firma **LLANOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-67503630-2**, desarrollada en un local sito en **Avenida EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES N° 4857/4865, B° DEMOCRACIA**, catastro N° 107594 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LLANOS S.R.L.**, CUIT N° **30-67503630-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74794** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA NO COMESTIBLE EN TRANSITO**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES N° 4857/4865, B° DEMOCRACIA**, catastro N° **107594** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LLANOS S.R.L.**, CUIT N° **30-67503630-2** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1802
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22525/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. SONIA FABIANA CASTRO, D.N.I. N° 22,461,741**, desarrollada en un local sito en **manzana 385 "B" - Calle N° 12 - Lote 17, B° 17 DE OCTUBRE** catastro N° **126743** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. SONIA FABIANA CASTRO, D.N.I. N° 22,461,741** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58326** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **manzana 385 "B" - Calle N° 12 - Lote 17, B° 17 DE OCTUBRE** catastro N° **126743** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. SONIA FABIANA CASTRO, D.N.I. N° 22,461,741** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1803
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61373

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES - CAFETERÍA - BAR SIN ESPECTÁCULO - VENTA DE HELADOS SOFT (1) MAQUINA"**, desarrollada por la **Sra. MARIA CONSTANZA QUINTEROS, D.N.I. N° 31.644.338**, en un local sito en **avenida SAN MARTIN N° 690 - Local 05, AREA CENTRO**, catastro N° **642**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA CONSTANZA QUINTEROS**, D.N.I. N° 31.644.338 correspondiente a la actividad **"VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES - CAFETERÍA - BAR SIN ESPECTÁCULO - VENTA DE HELADOS SOFT (1) MAQUINA"**, desarrollada en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 690 - Local 05, AREA CENTRO, catastro N° 642**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA CONSTANZA QUINTEROS**, D.N.I. N° 31.644.338, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78988** correspondiente a la **"VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES - CAFETERÍA - BAR SIN ESPECTÁCULO - VENTA DE HELADOS SOFT (1) MAQUINA"**, desarrollada, en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 690 - Local 05, AREA CENTRO, catastro N° 642**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CONSTANZA QUINTEROS**, D.N.I. N° 31.644.338, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1804
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 6347

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA"**, presentada por la firma **FACOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64767550-2**, desarrollada en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 572 - Locales 2 y 3, AREA CENTRO, catastro N° 149036** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FACOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64767550-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70967** correspondiente a la actividad **"FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA"**, a desarrollarse en el local sito en avenida **SAN MARTIN N° 572 - Locales 2 y 3, AREA CENTRO, catastro N° 149036** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FACOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64767550-2** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1805
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61721

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES, D.N.I. N° 18.563.111**, en un local sito en avenida **JUAN DOMINGO PERON N° 2983 - Local 2, B° LA LOMA, catastro N° 171819**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES, D.N.I. N° 18.563.111** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en avenida **JUAN DOMINGO PERON N° 2983 - Local 2, B° LA LOMA, catastro N° 171819**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES, D.N.I. N° 18.563.111**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79013** correspondiente a la **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en avenida **JUAN DOMINGO PERON N° 2983 - Local 2, B° LA LOMA, catastro N° 171819**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **GUSTAVO DANIEL CASTAÑARES, D.N.I. N° 18.563.111**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 17 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1806
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45924-SG-2018

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA - Actividad condicionada**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por la Sra. **ANA MARIA CRISTINA AGUIRRE, D.N.I. N° 32,510,390**, en un local sito en **pasaje LOS ANDES N° 1061, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **19752** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA - Actividad condicionada** presentada por la Sra. **ANA MARIA CRISTINA AGUIRRE, D.N.I. N° 32,510,390**, desarrollada en un local sito en **pasaje LOS ANDES N° 1061, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **19752**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANA MARIA CRISTINA AGUIRRE, D.N.I. N° 32,510,390**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-79015** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA - Actividad condicionada**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **pasaje LOS ANDES N° 1061, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **19752**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA CRISTINA AGUIRRE, D.N.I. N° 32,510,390** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1807
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 37924-SG-2016-, 73404-SG-2016 y D.A. N° 27067-2019

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Herrera, Carlos Alfredo, D.N.I. N°20.125.355, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Yuchanes N° 237, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho amarillo (Handroanthus albus) o Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m.. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **APROBAR** el **ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 4°. - **AUTORIZAR** al Sr. Herrera, Carlos Alfredo, D.N.I. N° 21.125.355, a realizar trabajos de **PODA de las ramas del lado izquierdo para evitar su inclinación**, de un forestal ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Yuchanes N° 237, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 5°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

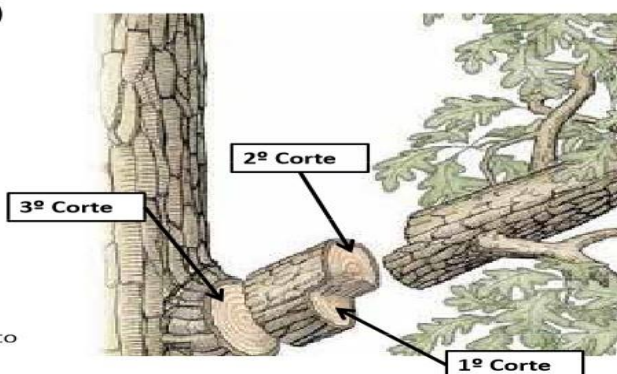
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

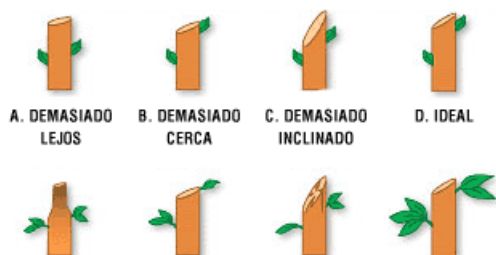
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

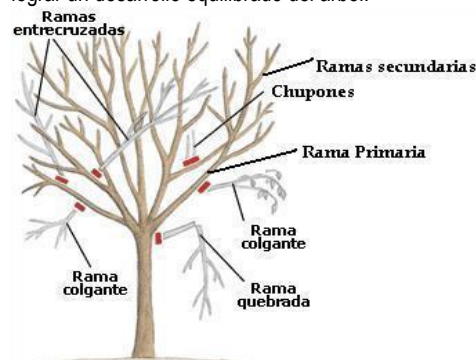
7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

. Corte de ramas que son susceptibles de quebrarse (poda de seguridad) y las ramas que avanzan sobre edificaciones e incluye podas de rebalanceo para lograr un desarrollo equilibrado del árbol.



9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1808
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 07-03-2019

POR ELLO:

**LASUB SECRETARIADE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGARa la EXTRACCIÓNdeun forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados enBarrio José Vicente Sola, calle Balcarce N° 2060, implantado en el garaje del mencionado domicilio; extracciónque pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR a la PODAde un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Balcarce N° 2060, debe realizarse **PODA DE LEVANTE**, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-ORDENAR al propietario frentista la obligatoria reconstrucción de cazuela, medidas 70 cm x 70 cm. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

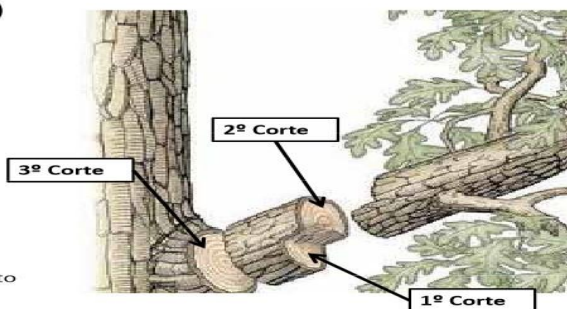
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Corte de ramas bajas: se practica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1809
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 30947-SG-2019

POR ELLO:

LASUB SECRETARIADE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° tres Cerritos, calle Los Tilos N° 157; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 0,60cm x 0,60cm. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1810
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14370-2016, NOTA S/N° 19-07-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 028/18, emanada por la Secretaria Ambiente y Servicios Públicos con fecha 08/01/2018.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Barrio San Benito, Mz. 306 A, casa 23, tarea que será llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 2, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1811

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N°16758-2017- D.A. N° 20894-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de **PODA** de dos forestales uno de la especie **SERENO**, ubicado en B° 25 de mayo, calle Coronel Moldes N° 948, debe realizarse **PODA DE LEVANTE**, **AMPLIACION DE CAZUELA**, **DESPEJE DE LUMINARIAS Y CORTES DE RAMAS** que rozan la vivienda **DESPEJE DE LINEAS**; **PODA DE DESPUNTE** y **AGRANDAMIENTO DE CAZUELA**, y otro de la especie **FRESNO**, ubicado en el mismo domicilio, se recomienda el corte de la bifurcación que se encuentra inclinado hacia la calle, **PODA DE LEVANTE** de la ramas bajas y ampliación de cazuela, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

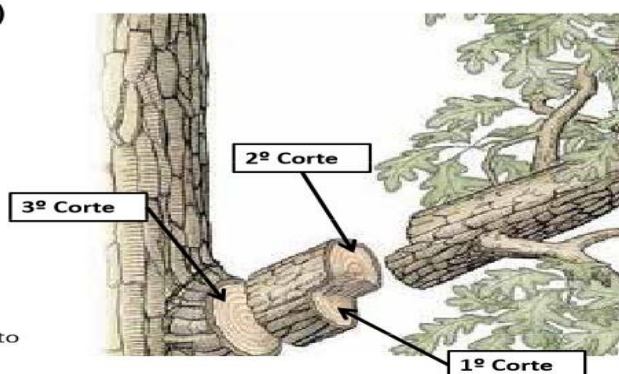
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),

B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),

C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

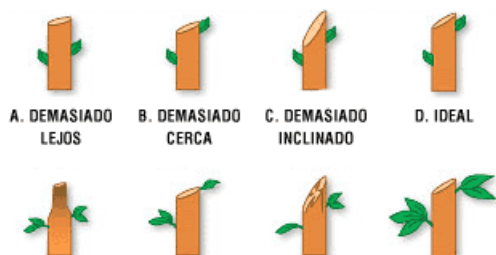
4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

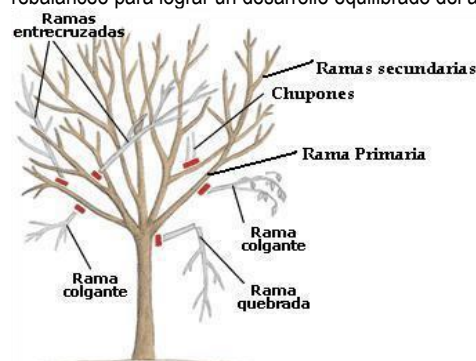
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

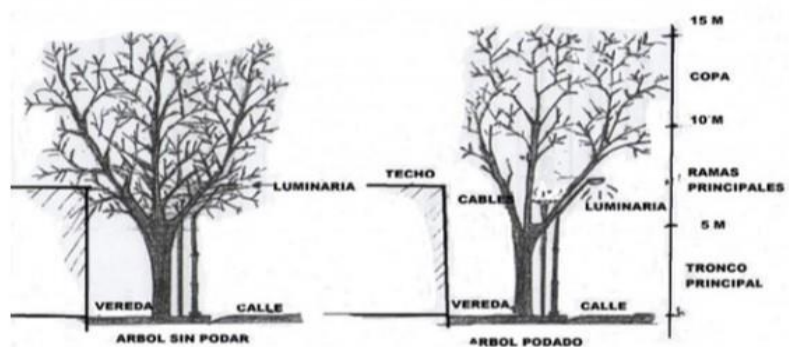
El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Poda de mantenimiento

Poda de renuevos (brotes emergidos desde las raíces) y chupones (brotes producto de podas intensas y cuyo desarrollo se efectúa a costa de los órganos que los sostienen) la supresión de ramas jóvenes mal dispuestas o débiles que pueden causar daños en su desarrollo a otras ramas o dificultar su crecimiento. Corte de ramas que son susceptibles de quebrarse (poda de seguridad) y las ramas que avanzan sobre edificaciones e incluye podas de rebalanceo para lograr un desarrollo equilibrado del árbol.



Despeje de luminarias: se realizará la poda de las ramas de menos de 3 cm de diámetro, permitiendo una adecuada proyección del cono de luz de sobre veredas y calles.



Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.- Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1812
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 25388-2019

POR ELLO:

LASUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en Villa Calixto Gauna, calle Urquiza N° 1377; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Mato (*Myrcianthes pungens*) o Chal Chal (*Allophylus edulis*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCIÓN N° 1813
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: INSPECCIÓN DE OFICIO – B° La Loma, Anzoátegui N° 2565- de fecha 13/09/13

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la de PODA de TRES forestales de la especie FRESNO, ubicados en B° La Loma, calle Anzoátegui N° 2565, debe realizarse **PODA DE DESPEJE**, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

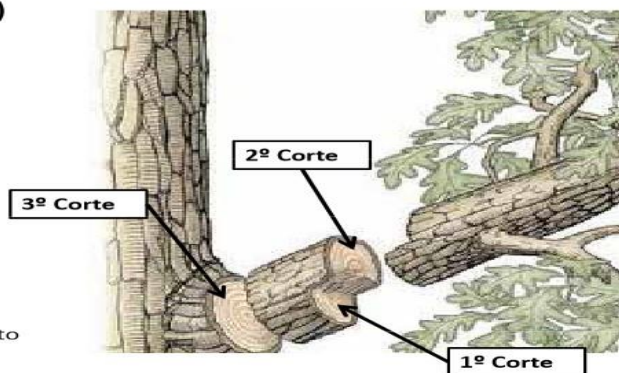
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. Corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

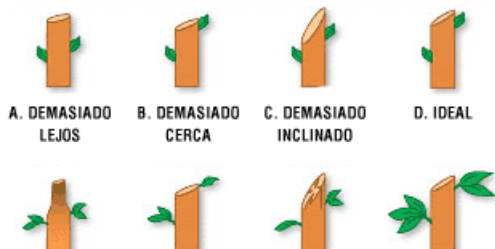
3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)

D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)**4.- Sobre el sitio de corte**

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



- e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fuegoquina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.- Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

**9.- Actividades prohibidas**

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

RESOLUCION N° 1814

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES. N° 26.104-SG-2019.-/ 45.540 -SG-2019.-

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"EDIFICIO DE VIVIENDAS, 36 DEPARTAMENTOS"**, de propiedad de la **Sra. Elisa Riise, D.N.I. 11.282.517.-**, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28, Parcela 14, Matrícula 5.155, localizado en calle Ameghino N° 350.-, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"** y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, deberá incluir un capítulo destinado a la identificación de los impactos generados durante las etapas cumplidas del proyecto y descripción de las medidas implementadas para mitigar y/o compensar dichos impactos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la **Sra. Elisa Riise, D.N.I. 11.282.517.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 18 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1815

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°202410/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178, B° SAN MARTIN**, catastro N° **1585** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° **30-52183526-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74803** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **632015 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178, B° SAN MARTIN**, catastro N° **1585** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° **30-52183526-1** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1816
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24454/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - Actividad condicionada**, presentada por el **Sr. ROBERTO DAVID RAMIREZ, D.N.I. N° 14,085,016**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 188, B° AREA CENTRO** catastro N° **5137** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ROBERTO DAVID RAMIREZ, D.N.I. N° 14,085,016** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58963** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - Actividad condicionada**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 188, B° AREA CENTRO** catastro N° **5137** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **Sr. ROBERTO DAVID RAMIREZ, D.N.I. N° 14,085,016** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 18 DE OCUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1817
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25738-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA**, presentada por del firma **ALCALA S.A.** C.U.I.T. N° **30-70968876-2**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 346, B° AREA CENTRO**, catastro N° **16968** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ALCALA S.A.**, CUIT N° **30-70968876-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75350** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - PISCINA**, código de actividad N° **632015 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 346, B° AREA CENTRO**, catastro N° **16968** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALCALA S.A.**, CUIT N° **30-70968876-2** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1818
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69923/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - CIGARRILLOS POR MENOR - DESPENSA - Actividad condicionada**, presentada por la **Sra. MARIA LUISA GERONIMO, L.C. N° 05,415,301**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1683, Vª CHARTAS** catastro N° **10527** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA LUISA GERONIMO, L.C. N° 05,415,301** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56662** correspondiente a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - CIGARRILLOS POR MENOR - DESPENSA - Actividad condicionada**, código de actividad N° **612049 - 624403 - 621099 - 622028** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1683, Vª CHARTAS** catastro N° **10527** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA LUISA GERONIMO, L.C. N° 05,415,301** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1819

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 59697-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CINE - TEATRO - DESPENSA - Actividad condicionada**, presentada por el Sr. **JORGE ENRIQUE ABDENUR, D.N.I. N° 18,229,032**, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 560, B° AREA CENTRO** catastro N° **1408** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ENRIQUE ABDENUR, D.N.I. N° 18,229,032** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73845** correspondiente a la actividad **CINE - TEATRO - DESPENSA - Actividad condicionada**, código de actividad **N° 941240 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 560, B° AREA CENTRO** catastro N° **1408** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ENRIQUE ABDENUR, D.N.I. N° 18,229,032** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

RESOLUCION N° 1820
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27930-SG-2017

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y FIAMBRES**, presentada por el Sr. **ZAHER ABOUD, D.N.I. N° 94,887,381**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1868, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **11045** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ZAHER ABOUD, D.N.I. N° 94,887,381** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77507** correspondiente a la actividad **VENTA DE COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y FIAMBRES**, código de actividad **N° 619108 - 624403 - 624129 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1868, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **11045** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ZAHER ABOUD, D.N.I. N° 94,887,381** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

RESOLUCION N° 1821
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

REFERENCIA: EXP. N° 58637-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **JARDIN MATERNAL**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la Sra. **CINTIA LORENA MENDEZ BENANCIO**, D.N.I. N° **34,913,864**, en un local sito en **calle GRAL. PAZ N° 175, B° AREA CENTRO**, catastro N° **34106** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN MATERNAL** presentada por la Sra. **CINTIA LORENA MENDEZ BENANCIO**, D.N.I. N° **34,913,864**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. PAZ N° 175, B° AREA CENTRO**, catastro N° **34106**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CINTIA LORENA MENDEZ BENANCIO**, D.N.I. N° **34,913,864**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-79030** correspondiente a la actividad **JARDIN MATERNAL**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. PAZ N° 175, B° AREA CENTRO**, catastro N° **34106**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CINTIA LORENA MENDEZ BENANCIO**, D.N.I. N° **34,913,864** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1822
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°201737/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA - DESPENSA**, presentada por de la firma **SALVA LIDIA NELIDA Y HNOS. S.H. C.U.I.T. N° 30-65933305-4**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1706, V° CHARTAS**, catastro N° **73796** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SALVA LIDIA NELIDA Y HNOS. S.H.**, CUIT N° **30-65933305-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63878** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA - DESPENSA**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 624403 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1706, V° CHARTAS**, catastro N° **73796** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SALVA LIDIA NELIDA Y HNOS. S.H.**, CUIT N° **30-65933305-4** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 18 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1823

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°203199/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE PORCINA - VENTA DE DERIVADOS DE CARNE CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS DE VERDURAS - VENTA DE TARTAS - PAN**, presentada por de la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A. C.U.I.T. N° 30-71020433-7**, desarrollada en un local sito en **Avenida ARENALES N° 1819, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **26738** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A.**, CUIT N° **30-71020433-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68094** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE PORCINA - VENTA DE DERIVADOS DE CARNE CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS DE VERDURAS - VENTA DE TARTAS - PAN**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621056 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ARENALES N° 1819, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **26738** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A.**, CUIT N° **30-71020433-7** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1824
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22394/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE JARDIN Y JARDIN DE INFANTES - Actividad condicionada**, presentada por la **Sra. ROSA MELECIA CAMACHO RAMIREZ, D.N.I. N° 13,844,862**, desarrollada en un local sito en **calle LUIS PIEDRA BUENA N° 820, B° GRAND BOURG** catastro N° **78184** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ROSA MELECIA CAMACHO RAMIREZ, D.N.I. N° 13,844,862** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57783** correspondiente a la actividad **PRE JARDIN Y JARDIN DE INFANTES - Actividad condicionada**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **calle LUIS PIEDRA BUENA N° 820, B° GRAND BOURG** catastro N° **78184** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROSA MELECIA CAMACHO RAMIREZ, D.N.I. N° 13,844,862** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

RESOLUCION N° 1825
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29484-SG-2012

SALTA, 21 de octubre de 2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. CARINA ELIZABETH IBAÑEZ, D.N.I. N° 26,131,607**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1826, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **11051** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. CARINA ELIZABETH IBAÑEZ, D.N.I. N° 26,131,607** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69815** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1826, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **11051** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARINA ELIZABETH IBAÑEZ, D.N.I. N° 26,131,607** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1826
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46245-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - DEPOSITO - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - TALLER DE ARMADO DE ESTRUCTURAS DE AIRE ACONDICIONADO - Actividad condicionada**, presentada por del firma **ACCLIMATARE S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70902998-9**, desarrollada en un local sito en **calle DR. MIGUEL RAGONE N° 795, B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **138031** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ACCLIMATARE S.R.L., CUIT N° 33-70902998-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75945** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - DEPOSITO - LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS - TALLER DE ARMADO DE ESTRUCTURAS DE AIRE ACONDICIONADO - Actividad condicionada**, código de actividad N° **959944 - 624233 - 618020 - 711632 - 941216** a desarrollarse en el local sito en **calle DR. MIGUEL RAGONE N° 795, B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° **138031** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ACCLIMATARE S.R.L., CUIT N° 33-70902998-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1827
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°26610-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA - DEPOSITO - Actividad condicionada**, presentada por del firma **SUIZO ARGENTINA S.A.** C.U.I.T. N° **30-51696843-1**, desarrollada en un local sito en **Avenida CHILE N° 1351, B° VIALIDAD**, catastro N° **66932** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SUIZO ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-51696843-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75256** correspondiente a la actividad **DROGUERIA - DEPOSITO - Actividad condicionada**, código de actividad N° **615056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE N° 1351, B° VIALIDAD**, catastro N° **66932** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SUIZO ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-51696843-1** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1828
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68765/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO**, presentada por la **Sra. BEATRIZ YOLANDA MATIAS, D.N.I. N° 24,968,969**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 996, V° CRISTINA** catastro N° **25206** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. BEATRIZ YOLANDA MATIAS, D.N.I. N° 24,968,969** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56044** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 996, V° CRISTINA** catastro N° **25206** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. BEATRIZ YOLANDA MATIAS, D.N.I. N° 24,968,969** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1829
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34259-SG-2014
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON (SIN VENTA DE ARIDOS)**, presentada por el Sr. **MARIANO RUFINO LANDIVISNAY, D.N.I. N° 23,385,637**, desarrollada en un local sito en **calle ANIMANA y DIPASCUO - Manz. 486 - Lote N° 9, B° JESUS MARIA** catastro N° **133384** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIANO RUFINO LANDIVISNAY, D.N.I. N° 23,385,637** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74180** correspondiente a la actividad **CORRALON (SIN VENTA DE ARIDOS)**, código de actividad **N° 624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **calle ANIMANA y DIPASCUO - Manz. 486 - Lote N° 9, B° JESUS MARIA** catastro N° **133384** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO RUFINO LANDIVISNAY, D.N.I. N° 23,385,637** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1830
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22852/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS Y LLANTAS - TALLER DE GOMERIA - SALON DE EXPOSICION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES**, presentada por la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM, L.C. N° 05,262,716**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1043, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **92841** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM, L.C. N° 05,262,716** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57981** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS Y LLANTAS - TALLER DE GOMERIA - SALON DE EXPOSICION - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA PARA CLIENTES**, código de actividad **N° 624179 - 624284 - 951315 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 1043, B° 20 DE FEBRERO** catastro N° **92841** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MAGDALENA DEL VALLE GIACOM, L.C. N° 05,262,716** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1831
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37.816-SG-2019.-

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **"EDIFICIO 94 UNIDADES FUNCIONALES y 3 LOCALES COMERCIALES SIN ACTIVIDAD, CON USO A DEFINIR"**, de propiedad de la **Sra. Nora Ethel Siegrist, D.N.I. 11.592.520.- y el Sr. Norman Erwin Strachan D.N.I. 31.592.520**, a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 33, Parcelas 41 y 42, Matrículas 418 y 15.258, localizados en calle Ameghino 317-327, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- LOS proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art. 41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"** y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, deberá incluir un capítulo destinado a la identificación de los impactos generados durante las etapas cumplidas del proyecto y descripción de las medidas implementadas para mitigar y/o compensar dichos impactos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la **Sra. Nora Ethel Siegrist, D.N.I. 11.592.520.- y el Sr. Norman Erwin Strachan D.N.I. 31.592.520**, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 21 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1832
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°18335-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA NIVEL PRIMARIO - Actividad condicionada**, presentada por de la firma **INSTITUTO DE HUMANIDADES - BACHILLERATO HUMANISTA C.U.I.T. N° 30-53091868-4**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 531, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4666** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO DE HUMANIDADES - BACHILLERATO HUMANISTA**, CUIT N° **30-53091868-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69859** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA NIVEL PRIMARIO - Actividad condicionada**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 531, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4666** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO DE HUMANIDADES - BACHILLERATO HUMANISTA**, CUIT N° **30-53091868-4** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1833
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65115/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N° 23,316,778**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 580, B° AREA CENTRO** catastro N° **32990** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N° 23,316,778** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54428** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 580, B° AREA CENTRO** catastro N° **32990** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N° 23,316,778** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1834
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°24070-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - Actividad condicionada**, presentada por del firma **GRUPO ANICETO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71476219-9**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 3, Vª BELGRANO**, catastro N° **12817** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GRUPO ANICETO S.R.L., CUIT N° 30-71476219-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75228** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - Actividad condicionada**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 3, Vª BELGRANO**, catastro N° **12817** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO ANICETO S.R.L., CUIT N° 30-71476219-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1835
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40938-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON REPRESENTACION Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES - Actividad condicionada**, presentada por el Sr. **MATIAS HUGO CORNEJO, D.N.I. N° 11,183,697**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 2210, B° VICENTE SOLA** catastro N° **13485** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MATIAS HUGO CORNEJO, D.N.I. N° 11,183,697** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67410** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON REPRESENTACION Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES - Actividad condicionada**, código de actividad N° **624381 - 619108 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 2210, B° VICENTE SOLA** catastro N° **13485** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS HUGO CORNEJO, D.N.I. N° 11,183,697** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1836
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46209-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTERIA**, presentada por la **Sra. ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 05,677,294**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 908, V° SAN ANTONIO** catastro N° **18284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 05,677,294** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69773** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PASTERIA**, código de actividad **N° 311731 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 908, V° SAN ANTONIO** catastro N° **18284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ZOILA MARGARITA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 05,677,294** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1837
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14025-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTERIA - MASAS REGIONALES**, presentada por el **Sr. ARNALDO FABIAN MONTES, D.N.I. N° 27,175,727**, desarrollada en un local sito en **Calle INT. ALBERTO SAN MIGUEL N° 2478, V° LAVALLE** catastro N° **91290** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. ARNALDO FABIAN MONTES, D.N.I. N° 27,175,727** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68904** correspondiente a la actividad **PASTERIA - MASAS REGIONALES**, código de actividad **N° 311731** a desarrollarse en el local sito en **Calle INT. ALBERTO SAN MIGUEL N° 2478, V° LAVALLE** catastro N° **91290** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al **Sr. ARNALDO FABIAN MONTES, D.N.I. N° 27,175,727** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1838
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228600/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 01 (UNA) ESTRELLA - VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, presentada por del firma **GRUPO BUENOS AIRES S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71098234-8**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 745, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4053** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **GRUPO BUENOS AIRES S.R.L.**, CUIT N° **30-71098234-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63802** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 01 (UNA) ESTRELLA - VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, código de actividad N° **632015 - 624320** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 745, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4053** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO BUENOS AIRES S.R.L.**, CUIT N° **30-71098234-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1839
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61141

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CORRALON - FERRETERIA"**, desarrollada por el Sr. **JOSE LUIS FIGUEROA, D.N.I. N° 13.414.414**, en un local sito en avenida **AUTODROMO N° 85, B° AUTODROMO**, catastro N° **52009**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE LUIS FIGUEROA, D.N.I. N° 13.414.414** correspondiente a la actividad **"CORRALON - FERRETERIA"**, desarrollada en un local sito en avenida **AUTODROMO N° 85, B° AUTODROMO**, catastro N° **52009**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **JOSE LUIS FIGUEROA, D.N.I. N° 13.414.414**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79011** correspondiente a la **"CORRALON - FERRETERIA"**, desarrollada, en un local sito en avenida **AUTODROMO N° 85, B° AUTODROMO**, catastro N° **52009**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **JOSE LUIS FIGUEROA, D.N.I. N° 13.414.414**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 21 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1840
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°29163-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINA ADMINISTRATIVA - Actividad condicionada**, presentada por del firma **ROJO MORA S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71298880-7**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 750, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3888** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ROJO MORA S.R.L.**, CUIT N° **30-71298880-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76640** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINA ADMINISTRATIVA - Actividad condicionada**, código de actividad N° **711616 - 831026 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 750, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3888** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ROJO MORA S.R.L.**, CUIT N° **30-71298880-7** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 DE OCUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1841
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°80369-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - FABRICA DE EMBUTIDOS (CHACINADOS)**, presentada por del firma **AGRO MIX S.R.L.** C.U.I.T. N° **33-71210609-9**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 55, V° BELGRANO**, catastro N° **12827** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **AGRO MIX S.R.L.**, CUIT N° **33-71210609-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76848** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (1) - FABRICA DE EMBUTIDOS (CHACINADOS)**, código de actividad N° **621013 - 311162** a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 55, V° BELGRANO**, catastro N° **12827** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **AGRO MIX S.R.L.**, CUIT N° **33-71210609-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 21 de octubre de 2019

RESOLUCION N° 1842
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63299

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR-CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO ARTÍSTICO"**, desarrollada por la **SRA. BALDIVIEZO, MERCEDES BEATRIZ D.N.I N°21.883.998**, en un local sito en calle **Balcarce N° 980, Area Centro, Catastro N° 1356**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la **SRA. BALDIVIEZO, MERCEDES BEATRIZ D.N.I N°21.883.998** correspondiente a la actividad **"BAR-CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO ARTÍSTICO"**, desarrollada en un local sito en calle **Balcarce N° 980, Area Centro, Catastro N° 1356**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la **SRA. BALDIVIEZO, MERCEDES BEATRIZ D.N.I N°21.883.998**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79043** correspondiente a la actividad **"BAR-CONFITERÍA CON ESPECTÁCULO ARTÍSTICO"**, desarrollada, en un local sito en **Balcarce N° 980, Area Centro, Catastro N° 1356**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento con el siguiente compromiso ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes:

1. Realizar en períodos no mayores a doce (12) meses controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
3. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
4. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local y las que dan al patio interno.
5. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 5 se tendrá por revocado el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la **SRA. BALDIVIEZO, MERCEDES BEATRIZ D.N.I N°21.883.998**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 21 OCT 2019

RESOLUCIÓN N° 020

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 043.041-SG-2019.

VISTO el Expediente de Referencia, mediante el cual la Secretaria de Modernización, otorga a la agente **Sra. ANDREA MARINA LAMAS**, 45 horas personal de la Subsecretaria de Programas de Calidad para la atención a Pymes y Contribuyentes de la Secretaria de Modernización;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario de tipeo en la Resolución N° 17/19 de la Secretaria de Modernización, se citó de manera equívoca el DNI de la agente mencionada;

QUE tratándose de un error material, resulta necesario subsanar dicho Acto Administrativo, con la finalidad de adaptarlo con los datos correctos;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º RECTIFICAR el error material en el Número de Documento Nacional de Identidad, consignado en el Artículo N° 2º de la Resolución N° 17/19, debiendo registrarse como correcto donde dice: "28.886.956"; debe decir: "28.261.671".

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5° COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial y **ARCHIVAR**.

Güemes

SALTA, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 074

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

VISTO el Expediente N°27080-SG-2019y la Nota SIGA N° 9701/19 iniciados por María Eugenia Cappelen, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.221.277, y;

CONSIDERANDO:

QU Emediante el expediente mencionado la Sra. Cappelenpresentó el formulario y documentación para participar del proceso de Pase a Planta Permanente de la Municipalidad de Salta aprobado mediante Decreto N° 176/19 y reglamentado mediante Resolución de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos N° 001/19.

QUE mediante la Nota SIGA N° 9701/19 la presentante planteó un recursode Reconsideración solicitando se haga lugar a su solicitud de admisión como postulante para el pase a la planta permanente de la Municipalidad de Salta.

QUE conforme surge de la documentación acompañada en el expediente N° 27080-SG-2019 y de la información provista por la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad, la recurrente contaba, al momento de la presentación de su solicitud de pase a planta permanente, con una designación en el Agrupamiento Político, cuestión ésta que resulta incompatible con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 001/19 y la aclaración dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° 007/19, ambas de la Subsecretaría de Políticas de RRHH.

QUE los requisitos y limitaciones establecidos en las normas mencionadas en el considerando anterior encuentran su fundamento en el Artículo 83 inciso g) de la Carta Orgánica Municipal (Ley 6534), en el Artículo 3° de la Ordenanza N°10098 y en los Artículos 1° inciso f) y 10° inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo N°1413.

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el presente instrumento legal.

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR al recursode Revocatoria y Reconsideracióninterpuesto por María Eugenia Cappelen, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.221.277, mediante Nota SIGA N° 9701/19 adjunta al Expediente N° 27080-SG-2019 en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°. COMUNICARpersonalmente al recurrentey archivar.-

ALBRECHT

SALTA, 10 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 075

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49794-SG-2019

VISTO el Expediente de Referencia, y el Decreto N° 176/19 y las Resoluciones N° 001/19 y N° 002/19 de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N°176/19 el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, determinó como autoridad de aplicación a la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos a fin de llevar a cabo el procedimiento de ingreso a planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE por Resolución N° 001/19 de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos se aprobó el mencionado procedimiento;

QUE, mediante Resolución N° 002 de fecha 18 de Junio de 2.016, Art. 1° se dispuso admitir la inscripción al procedimiento de Ingreso a Planta Permanente del Agente;

QUE la agente Borella Zelaya procede a elevar renuncia como empleada municipal mediante Expediente N° 49794-SG-2019;



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 22 OCT 2019

DECRETO N° 0758

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-6522/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15615, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 22 OCT 2019

ORDENANZA N° 15615. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6522/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Fundación San Pio X, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 20.462; 112.128; 18.720, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- **EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Fundación San Pio X, por los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.663.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 22 OCT 2019

DECRETO N° 0759

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3655/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15616, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 22 OCT 2019

ORDENANZA N° 15616. -

Ref.: Expte. C° N° 135 -3655/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Unión Bautista del N.O.A, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 49.869, 2.538, 96.088, 143.914, 43.487, 107.025, 107.699, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- **EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Unión Bautista del N.O.A, por los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.664.-

AMADO – CÁNIPA

SALTA, 22 OCT 2019

DECRETO N° 0760

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0058/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15617, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 22 OCT 2019

ORDENANZA N° 15617. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0058/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación Evangélica Asamblea de Dios, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 7.405, 8.298, 25.777, 54.922, 47.394, 100.143, 63.194, 63.195, 50.241, 42.060, 48.916, 50.385, 96.169, 35.325, 98.071; conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Asociación Evangélica Asamblea de Dios, por los gravámenes mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.665.-

AMADO – CÁNIPA

SALTA, 22 OCT 2019

DECRETO N° 0761

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1066/19 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15618, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 22 OCT 2019

ORDENANZA N° 15618. -

Ref.: Expte. C° N° 135 -1066/19 y otros que corren por cuerda separada, 135-0894/19; 135-1013/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio OTW211, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio AA100RS.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al motovehículo inscripto con el dominio 744DNH.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al dominio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.666.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 22 OCT 2019

DECRETO N° 0762

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1411/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15619, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 22 OCT 2019

ORDENANZA N° 15619. -

Ref.: Expte. C° N° 135 – 1411/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Biblioteca Popular Juan Carlos Davalos, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 109.276, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Biblioteca Popular Juan Carlos Davalos, por los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.667.-

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 340 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0601/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento a la Resolución N° 329/18 CD, referente a publicar en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 13.930 que regula el principio de transparencia de la función pública, nómina de permisionarios del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago y sectores afectados.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 341 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1643/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º REMITIR a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial Municipal las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-1643/19, presentado por el señor Daniel Alejandro Pereyra, referente a consideraciones para optimizar la circulación vehicular de barrio Ceferino, por ser ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 342 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1743/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del Programa ALAS de prevención, detección y asistencia a niños, niñas y adolescentes en situación de intentos o riesgos de suicidio, el que funcionará en los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.) y Comedores Comunitarios.

ARTÍCULO 2º EL programa tendrá como objeto proporcionar espacios de activa participación mediante intervención profesional a niños, niñas y adolescentes, sin discriminación de ninguna naturaleza, que deseen ejercer sus derechos civiles de ser tratados ante crisis de riesgo de suicidio.

ARTÍCULO 3º EL Programa tendrá como funciones:

- Planificar y facilitar, ante la detección temprana, acciones de protección de personas que se encuentren en riesgo de suicidio, proporcionando atención y derivación a partir de un abordaje interdisciplinario e interinstitucional, mediante técnicas y estrategias de sensibilización;
- Contener, proteger y acompañar a los niños, niñas y adolescentes en su desarrollo psicosocial;
- Brindar apoyo, asistencia y de recuperación a las personas en crisis, con riesgo de suicidio y a su familia con la protección del derecho a la privacidad de los involucrados;
- Promover la comunicación y sensibilización de la problemática del suicidio desde una perspectiva sanitaria;
- Poner a disposición de las personas en crisis, los servicios sanitarios de prevención o asistencia;
- Organizar equipos multidisciplinarios de atención, concretando jornadas de reflexión y capacitación sobre la problemática;
- Articular un protocolo, con la coordinación de otras áreas, para asistir a las personas en riesgo, empleando como principal herramienta la utilización de diversos medios de salud y fundamentalmente su resguardo por las prestadoras de salud del país;
- Gestionar la implementación de una línea telefónica gratuita, a los efectos de brindar asistencia, ayuda y asesoramiento, en el marco de las políticas de protección;
- Realizar talleres de capacitación y jornadas de concientización, asistida por profesionales especialistas en el tema, que serán coordinados y abordados con técnicas y juegos didácticos para detectar si la persona se encuentra en situación de riesgo;
- Sugerir la firma de convenios de colaboración recíproca con organismos oficiales, públicos o privados con incumbencia en el tema.

ARTÍCULO 4º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de una campaña de difusión, poniendo énfasis en la prevención y asistencia contemplada en la Ley Nacional N° 27.130 de Prevención del Suicidio y normativas emitidas por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

ARTÍCULO 5° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 343 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1832/19.-

VISTO

La donación efectuada por la Escuela de Educación Técnica N° 3.131 Juana Azurduy, al Centro de Estimulación Temprana y Nivel Inicial La Estrella, de la primera y única mesa sensorial en la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicho proyecto fue dirigido y llevado a cabo por el profesor Sergio Villa y las alumnas Romina Flores, Carla Condori, Julieta Rodríguez, Marcela Gonzales y Anabel Cortes para ayudar a niños con discapacidad;

Que, dicha mesa sensorial es un espacio para que los pequeños interactúen, potencien sus sentidos, prueben cosas y jueguen, ya que es una excelente fuente de información multisensorial, ya que desarrolla la motricidad, mejora su concentración, favorece la tranquilidad y estimula la expresión, la comunicación y el lenguaje;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° DECLARAR de interés Municipal la fabricación y donación efectuada por la Escuela de Educación Técnica N° 3.131 Juana Azurduy, de la primera y única mesa sensorial de la provincia de Salta al Centro de Estimulación Temprana y Nivel Inicial La Estrella.

ARTÍCULO 2° HACER entrega de una placa recordatoria al profesor Sergio Villa y de copias de la presente resolución a las alumnas Romina Flores, Carla Condori, Julieta Rodríguez, Marcela Gonzales y Anabel Cortes quienes formaron parte activa de dicho proyecto.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNIPA

RESOLUCIÓN N° 344 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1907/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de la 12ª edición de los premios Padre Ernesto Martearena; y

CONSIDERANDO

Que, la fundación Padre Ernesto Martearena es una organización no gubernamental creada en homenaje al padre Ernesto Martearena, que tiene como objetivos fundamentales la salud, la cultura, la inserción social de la comunidad aborigen y el amparo de los más necesitados del noroeste argentino;

Que, los premios se entregan cada año para reconocer el aporte a la cultura, al desarrollo social, al trabajo comunitario y al compromiso cívico de personas y organizaciones;

Que, en esta edición se reconocerán: el trabajo de periodistas de televisión por aire/ cable, radios, cronistas de exteriores/movileros, operadores de radios, portales/diarios web - digital, prensa institucional, protocolo y ceremonial, organizaciones de la sociedad civil, música, actores, directores, obras de teatros, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal la 12ª edición de los premios Padre Ernesto Martearena, a realizarse el día 28 de setiembre del año en curso, en la sala Juan Carlos Dávalos de la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 345 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1954/19.-

VISTO

La Resolución N° 996/19 emitida por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, que crea el Plan Nacional de Alimentación Saludable en la Infancia y Adolescencia para la Prevención del Sobrepeso y Obesidad en Niños, Niñas y Adolescentes (PLAN ASÍ), en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud; y

CONSIDERANDO

Que, el objeto del PLAN ASÍ es detener la epidemia creciente de sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes en la República Argentina mediante la promoción de políticas tendientes a mejorar la nutrición y el desarrollo de actividad física;

Que, son graves los problemas de salud asociados a la obesidad y el exceso de peso como la Diabetes de tipo 2, enfermedades cardiovasculares e hipertensión; enfermedades respiratorias (síndrome de apnea del sueño) y Osteoartritis (lesiones degenerativas e inflamatorias articulares) entre otros;

Que, la epidemia de obesidad en niños, niñas y adolescentes es una tendencia ascendente en los últimos años, su detección, registro y la implementación de medidas preventivas exigen intervenciones no solamente sobre el niño o adolescente y su familia, sino también en su entorno como el barrio, la escuela y el quiosco;

Que, es necesario que el Estado implemente políticas públicas para que se destinen los recursos que permitan concientizar a la sociedad en su conjunto, elaborar planes de prevención y detección de las enfermedades no transmisibles;

Que, la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud, documento elaborado por la Organización Mundial de la Salud, toma en cuenta los estilos de vida saludable dentro de la sociedad en su conjunto, reforzando acciones para garantizar una alimentación nutritiva, suficiente y adecuada para niños, niñas y adolescentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º SOLICITAR a los Legisladores Nacionales representantes de la provincia de Salta y al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, gestionen ante los entes del Gobierno Nacional, los recursos económicos necesarios para la puesta en marcha en nuestra provincial del Plan Nacional de Alimentación Saludable en la Infancia y Adolescencia para la Prevención del Sobrepeso y Obesidad en Niños, Niñas y Adolescentes (PLAN ASÍ), creado mediante Resolución N° 996/2019 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º REMITIR copia de la presente resolución a los Legisladores Nacionales de la provincia de Salta, al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 346 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1955/19.-

VISTO

La presentación de la Cruz Roja Argentina - Filial Salta, mediante la cual expone los diferentes cursos de capacitación que realiza en beneficio de la comunidad; y

CONSIDERANDO

Que, dichos cursos están a cargo de instructores nacionales en Primeros Auxilios y la Coordinación del Voluntariado dependiente de la Cruz Roja Argentina, reconocida asociación civil de bien público humanitario y de carácter voluntario;

Que, el objetivo de los cursos es que las personas adquieran capacidades específicas para intervenir en situaciones críticas hasta la llegada de un profesional médico y concientizar sobre el valor de la prevención y la necesidad de dar una respuesta solidaria y responsable ante el sufrimiento ajeno;

Que, la capacitación que ofrece Cruz Roja Argentina - Filial Salta tiene un marcado liderazgo en la preparación de los recursos humanos para el desempeño en situaciones de emergencias o urgencias;

Que, dichos cursos tienen validez internacional, siendo acordes a las capacitaciones de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja en Latinoamérica;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal a los Cursos Talleres de Introducción a los Primeros Auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), organizado por la Coordinación General de la Cruz Roja Argentina - Filial Salta.

ARTÍCULO 2º REMITIR copia de la presente resolución a la institución organizadora.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 347 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2020/19.-

VISTO

La necesidad de optimizar el servicio del Instituto Provincial de Salud de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, se hace imprescindible la apertura y restitución de bocas de expendio para la venta de consultas de órdenes médicas y autorización de prácticas;

Que, algunas bocas de expendio cerraron, como es el caso de la Mutual Centro Policial Sargento Suarez y la sede de la Asociación de Jubilados de Salta, por lo que resulta insuficiente las que se encuentran en funcionamiento para atender la demanda;

Que, además la boca de expendio de órdenes de consulta y autorizaciones de prácticas médicas que funcionaba en instalaciones del Concejo Deliberante, solicitada mediante Resolución N° 165/18 también cerró, dejando sin servicio a una importante zona de la Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, gestione ante el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), la habilitación de nuevas bocas de expendio para la venta de órdenes de consultas y autorización de prácticas médicas y la rehabilitación de las cerradas.

ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2054/19 y 135 - 2275/19.-

VISTO

La necesidad de solucionar uno de los puntos críticos de siniestralidad vial de la ciudad de Salta, ubicado en la intersección de avenida Tavella y calle Mar Blanco; y

CONSIDERANDO

Que, el pasado 15 de agosto Ismael Sokololsky de 22 años de edad murió tras protagonizar un trágico accidente en dicho lugar;

Que, vecinos de barrio San Remo reclaman la señalización y semaforización, ya que es una zona muy transitada, por encontrarse las escuelas Técnica N° 3117 Maestro Daniel Oscar Reyes y N° 4.035 Profesor Alejandro Gauffin;

Que, este Cuerpo aprobó mediante Resolución N° 174/16, la instalación de semáforos en la intersección antes mencionada, siendo necesario ejecutar esta acción por parte del municipio debido al incremento de la siniestralidad en la zona;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, disponga la instalación de semáforos en la intersección de avenida Monseñor Tavella y calle Mar Blanco de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 349 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2091/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor disponga el incremento de unidades durante horas pico en los corredores 2D y 2F del transporte urbano de pasajeros en el trayecto que comprende villa Lavalle y zonas aledañas.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 350 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2109/19.-

VISTO

Las acciones solidarias realizadas en el marco de una nueva edición de la Semana de la Solidaridad, llevada a cabo del 27 al 31 de agosto; y

CONSIDERANDO

Que, el 31 de agosto de cada año se celebra el Día Internacional de la Solidaridad proclamado en el año 2.000 por la Organización de las Naciones Unidas;

Que, se eligió esta fecha en honor al movimiento social polaco Solidaridad, que fue representado en 1980 por el gremio sindical 'Solidarność', uno de sus dirigentes, Lech Walesa, fue consagrado con el Premio Nobel de la Paz gracias a que promovió los ideales de la solidaridad por todo el mundo;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta, realiza por cuarto año consecutivo la Semana de la Solidaridad con la participación de organizaciones sociales, con el objetivo de resignificar el valor social de la solidaridad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal a las actividades llevadas a cabo en la Semana de la Solidaridad, organizadas por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º RECONOCER la labor solidaria social de:

- a) Señor Juan Carlos Doña, colaborador incansable de la fundación Hemato Oncología Pediátrica (HOPE);
- b) Hermana Gregoria Colil, que desde la fundación Unión, Amor y Protección realiza, desde hace 25 años, un arduo trabajo social, a través de una guardería y comedor en villa Asunción que alberga aproximadamente 370 niños y jóvenes;
- c) Portal digital Santo Remedio Salta, dedicado al periodismo social y participativo que difunde noticias de impacto positivo de organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3º REMITIR copia de la presente resolución al señor Juan Carlos Doña, hermana Gregoria Colil y portal digital Santo Remedio Salta.

ARTÍCULO 4º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2116/19.-

VISTO

La presentación efectuada por el presidente de la Fundación Formación Deportiva "Crecer Mejor" señor Carlos Acevedo; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el XXVI Torneo Argentino de Fútbol de Veteranos, a realizarse en la ciudad de Salta, entre los días 26 al 30 de septiembre y del 3 al 7 de octubre del corriente año;

Que, el torneo es organizado por la Asociación Argentina de Veteranos de Fútbol de Paraná - Entre Ríos que designó como subsele a la provincia de Salta;

Que, se desarrollará en el Complejo Deportivo Confraternidad que cuenta con siete canchas de fútbol;

Que, contará con la participación de aproximadamente 2.000 jugadores y 88 equipos provenientes de las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Neuquén, Mendoza, Córdoba, San Luis, Entre Ríos, Santa Fe, Chaco, Jujuy y Salta Capital;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º DECLARAR de Interés Municipal el XXVI Torneo Argentino de Fútbol de Veteranos, organizado por la Asociación Argentina de Veteranos de Fútbol de Paraná - Entre Ríos, a realizarse los días 26 al 30 de setiembre y 3 al 7 de octubre del corriente año en las instalaciones del Complejo Deportivo Confraternidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º REMITIR copia de la presente resolución y plaqueta al organizador del torneo.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2127/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con los nombres de las arterias de barrio Solís Pizarro designadas mediante Ordenanza N° 2.420.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 353 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2128/19 y 135 - 2214/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga:

- a) La instalación de semáforos en la intersección de avenida Solís Pizarro y calle Las Guineas, camino a Atocha de barrio Solís Pizarro;
- b) La colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles Coronel Vidt y Ayacucho de villa 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 354 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2141/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, confeccione un registro de organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática de la discapacidad de carácter público, que incluya:

- a) Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que aborden la temática de la discapacidad en sus diversos aspectos y modalidades;
- b) Escuelas o servicios de educación especial pública de gestión estatal y privada.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 355 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2150/19 y 135 - 2156/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga:

- a) La demarcación y señalización en los diez metros anteriores y posteriores de las paradas del transporte de pasajeros del micro y macro centro de la Ciudad para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 51, inciso b, punto 3, referente a las disposiciones para el estacionamiento en zona urbana;

b) La colocación o acondicionamiento de carteles indicadores referente a la prohibición de estacionar motocicletas sobre las aceras de las calles España, Mitre, Caseros y Zuviria, alrededor a la plaza 9 de Julio.

ARTÍCULO 2° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 356 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2226/19.-

VISTO

Que el día 15 de septiembre de cada año, se conmemora el Día Mundial de Concientización sobre Linfoma; y

CONSIDERANDO

Que, los linfomas son un tipo de neoplasia hematológica que se manifiesta en órganos del sistema linfático. Junto con la leucemia y el mieloma representan la quinta causa de muerte por cáncer en el mundo;

Que, existen dos grandes categorías de linfomas: de Hodgkin y no-Hodgkin (LNH), la forma más frecuente (afecta a cuatro de cada cinco pacientes con linfoma). Cada 90 segundos se diagnostica a una persona con LNH en el mundo y produce 200 mil muertes al año;

Que, conocer los síntomas es fundamental; los pacientes que se detectan en un estadio temprano tienen una alta probabilidad de supervivencia;

Que, es necesario concientizar a la población sobre el grave impacto en la salud que tienen los diversos tipos de linfoma, así como promover prácticas que faciliten el diagnóstico temprano y oportuno de esta enfermedad;

Que, también se busca la participación de las autoridades de salud pública y privada respecto a la necesidad de apoyar la investigación científica e implementar políticas públicas destinadas a brindar atención integral a los pacientes y sus familias;

Que, muchos de los síntomas iniciales de esta enfermedad como fiebre, sudoración nocturna, cansancio y hasta inflamación de los ganglios linfáticos, pueden llegar a confundirse con los de otras enfermedades, de modo que un diagnóstico adecuado requiere de estudios que no todos los pacientes pueden costear, siendo la precisión del diagnóstico y la atención integral del grupo familiar de vital importancia;

Que, la presidenta de la Asociación de Linfomas Argentina, Dra. Haydee González, manifiesta que las estadísticas declaran al linfoma como el primer cáncer con incidencia en niños y jóvenes y la tercera causa de muerte por cáncer en niños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° DECLARAR de Interés Municipal el Día Mundial de Concientización sobre Linfoma, que se conmemora el día 15 de setiembre de cada año.

ARTÍCULO 2° REMITIR copia de la presente resolución a la Facultad de Ciencias de la Salud, carrera de Medicina, dependiente de la Universidad Nacional de Salta y a la Fundación Hemato Oncología Pediátrica HOPE.

ARTÍCULO 3° COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 357 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2241/19.-

VISTO

La presentación efectuada por la concejal Nora Pussetto; y

CONSIDERANDO

Que, comunica a este organismo la conformación del monobloque denominado "Salta Avanza";

Que, en virtud de ello, corresponde modificar la Resolución de Cuerpo N° 387/18 de conformación de las Comisiones de Labor Parlamentaria y de disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 387/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	CÁNEPA, MATÍAS ANTONIO
Miembros	ALURRALDE, SANTIAGO (Olmedo 2019)
	ALVARADO, ERNESTO (Partido Justicialista)
	CAUSARANO, ÁNGEL (Un Cambio Para Salta)
	COBO RONCAL, JACQUELINE DIANA (Memoria y Movilización Social)
	CÓRDOBA, RAÚL ALBERTO (Radicales por los Vecinos)
	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO (Frente Ciudadano para la Victoria)
	FOFFANI, CRISTINA INÉS (Partido Obrero)
	HERRERA, ROSA (Propuesta Salteña)
	ARROYO, ROMINA INÉS (Gustavo Sáenz Conducción)
	VILLAMAYOR, MARÍA DEL SOCORRO (Por Salta)
	FIGUEROA, NOELIA LIHUE (Partido de la Victoria)
	VARGAS, SANDRA MABEL (Unión Cívica Radical)"
	PUSSETTO, NORA (Salta Avanza)

ARTÍCULO 2° MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 387/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	CÁNEPA, MATÍAS ANTONIO
Miembros	ALURRALDE, SANTIAGO (Olmedo 2019)
	ALVARADO, ERNESTO (Partido Justicialista)
	CAUSARANO, ÁNGEL (Un Cambio Para Salta)
	COBO RONCAL, JACQUELINE DIANA (Memoria y Movilización Social)
	CÓRDOBA, RAÚL ALBERTO (Radicales por los Vecinos)
	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO (Frente Ciudadano para la Victoria)
	FOFFANI, CRISTINA INÉS (Partido Obrero)
	HERRERA, ROSA (Propuesta Salteña)
	ARROYO, ROMINA INÉS (Gustavo Sáenz Conducción)

	VILLAMAYOR, MARÍA DEL SOCORRO (Por Salta)
	FIGUEROA, NOELIA LIHUE (Partido de la Victoria)
	VARGAS, SANDRA MABEL (Unión Cívica Radical)"
	PUSSETTO, NORA (Salta Avanza)

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 358 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2280/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles Córdoba y M. Cornejo de barrio Ceferino.

ARTÍCULO 1º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0263/18 y otros que corren por cuerda separada: 135 - 0909/18; 135-1217/18; 135 - 1337/18; 135 - 1441/18; 135 - 1589/18; 135 - 1660/18; 135 - 0124/19; 135 - 0487/19; 135-0572/19; 135 - 0716/19 y 135 - 0918/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0263/18; 135-0909/18; 135-1217/18; 135-1337/18; 135-1441/18; 135-1589/18; 135-1660/18; 135-0124/19; 135-0487/19; 135-0572/19; 135-0716/19 y 135-0918/19, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 361 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1335/18 y otros que corren con cuerda separada, 135 - 1488/19, 135 -1556/19 y 135 - 1739/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N°s. 135- 1335/18, 135-1488/19, 135-1556/19 y 135-1739/19, por resultar extemporáneo su tratamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 362 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1621/19 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 1171/19, 135-1578/19, 135 - 1747/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentados mediante expedientes C° N°s 135-1621/19, 135-1171/19, 135-1578/19, 135-1747/19.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1º, al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2665/19.-****Autores: Cjales Ricardo Alejandro Passarell y Ángel Causarano.-****VISTO**

La consagración del piloto de moto cross, Luciano Benavides, como ganador del Campeonato del Mundo FIM del Cross Country Rally 2019 en categoría junior; y

CONSIDERANDO

Que, el joven de 24 años, nacido en nuestra provincia de Salta, se convirtió en el primer argentino en la historia en ganar esta competencia y una de las promesas del equipo Red Bull KTM Factory Team, el más vencedor en la historia del Dakar;

Que, obtuvo el campeonato mundial junior luego de superar cinco etapas que componen la competencia, Abu Dhabi, Rusia, Mongolia, China, Atacama y Marruecos;

Que, tuvo excelentes participaciones durante el año en curso, obteniendo un 8º puesto en los Rallys Dakar 2019, y de Marruecos en el que terminó 12º y 2º en la división junior, además de un 6º puesto en el Desafío Ruta 40 y un 13º en el Desafío Inca en Perú;

Que, obtuvo a lo largo de su carrera importantísimos logros a nivel nacional, consagrándose campeón argentino de Enduro durante los años 2015 y 2016 con tan solo 20 años, que le valió pasar a integrar el primer equipo de motos cross KTM;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportista Destacado al Sr. Luciano Benavides, por su prestigiosa trayectoria y los logros obtenidos representando a nuestra provincia.

ARTÍCULO 2º.- HACER copia de la presente resolución y entrega de placa recordatoria al Sr. Luciano Benavides.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ILLESCA – SERRANO

RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2331/19.-****Autora: Cjal. Rosa Herrera.-****VISTO**

La realización de la 44º Muestra Estudiantil de Teatro que organiza la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, se trata del acontecimiento teatral más antiguo que se desarrolla en nuestra provincia y uno de los más prestigiosos de la región NOA;

Que, el objetivo por el que dicho evento se creó tiene el propósito de acercar el lenguaje teatral a los distintos niveles educativos;

Que, rápidamente se transformó en un evento convocante al que se sumaron profesores de letras, preceptores y hasta algunos alumnos inquietos con ganas de experimentar con el teatro;

Que, actualmente es el semillero de actores y directores representativos de nuestro medio y sigue siendo el disparador de jóvenes con grupos teatrales independientes;

Que, la muestra no es de carácter competitivo, tiene un jurado evaluador que bajo una mirada crítica analiza la puesta en escena, teniendo en cuenta el texto dramático, su concreción y la importancia que implica la producción de un espectáculo teatral en el trayecto formativo de los estudiantes;

Que, este jurado está integrado por reconocidos teatristas de nuestra provincia, como así también por docentes egresados del Instituto Superior de Artes en Teatro en la carrera de Teatro;

Que, los destinatarios son grupos de teatro estudiantiles de toda la provincia, públicos y privados de los niveles secundario y superior - universitarios y no universitarios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la 44ª Muestra Estudiantil de Teatro, que se realizará desde 17 de octubre al 08 de noviembre del corriente año en el Teatro Municipal de Salta, organizado por el Centro Cultural Holver Martínez Borelli dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de la muestra.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ILLESCA – SERRANO

RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2709/19.-

Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Noelia Lihué Figueroa, Ricardo Alejandro Passarelli, Jacqueline Diana Cobo Roncal, Luis Raúl López, Rosa Herrera y Raúl Alberto Córdoba.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del festival de boxeo amateur "Unidos Por Las Mujeres"; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por las Escuelas Municipales de Boxeo y fiscalizado por la Comisión Municipal de Box, en el marco del mes de sensibilización sobre el cáncer de mama con el propósito de concientizar sobre esta enfermedad;

Que, esta concientización se realiza en todo el mundo cada mes de octubre, contribuyendo a acrecentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el festival de boxeo amateur "Unidos Por Las Mujeres", con el fin de concientizar sobre el cáncer de mama, a realizarse el viernes 18 de octubre del corriente, a horas 22.00 en el club San Martín.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ILLESCA – SERRANO

SOLICITUD DE INFORME N° 044 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2362/19.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre la realización del censo forestal, conforme lo establece el artículo 21 de la Ordenanza N° 7.060.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ILLESCA - SERRANO

SOLICITUD DE INFORME N° 045 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2682/19.-****VISTO**

La prohibición de la instalación de instituciones de educación inicial en el micro centro de la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, conforme Ordenanza N° 15.273 que modifica el Anexo 4.2- Cuadro General de la Localización de Actividades - Revisión 1 de la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Enseñanza e Investigación, Orden N° 18, está prohibido la instalación de instituciones de educación inicial, a excepción de las salas maternas, en las Zonas AC1, AC2; AC3;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, un informe respecto al jardín maternal-guardería, sala desde 45 días a 4 años, ubicado en avenida Entre Ríos N° 661, lo siguiente:

- a) Fecha de habilitación municipal;
- b) Rubro de habilitación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ILLESCA - SERRANO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"